UNIVERSIDAD NACONAL DE ENTRE RIOS.
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL.
SEDE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
(U.N.CO)

ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, (Resol. "C.S" 320/11, 324/12).

LA PARTICIPACION INFANTIL, DISCURSOS Y PRÁCTICAS INSTITUCIONALES.

TUTORA: Mag. SUSANA RITA RODRIGUEZ.

Magister en Planificación y Gestión Social con Mención en Trabajo Social.
Docente del área grupal.

ALUMNA: Sepúlveda Yanina M. Lic. En Servicio Social.

General Roca, 1 de marzo del 2017.

RESUMEN

El derecho a la participación infantil, establecido en la Convención de los derechos del Niños, en torno al cual se desarrolla el siguiente trabajo integrador, nos permite relacionarnos con la infancia desde un enfoque de Derechos integrando a los niños, niñas y adolescentes como seres activos en la sociedad.

El mismo se realiza en el Programa Fortalecimiento Familiar, específicamente en la Modalidad Fortalecimiento de la Familia de Origen, donde se ejecuta una intervención que permite restituir derechos vulnerados en la población infantil de la ciudad de General Roca (Río Negro).

A partir de la indagación se pretende, por un lado obtener una mirada analítica de la práctica, investigando en los discursos de los actores institucionales, permitiendo revisar la coherencia entre discursos y prácticas, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño. Por otro lado, identificar los factores que facilitan y obstaculizan el ejercicio de la práctica participativa infantil, favoreciendo la aplicación de acciones que contribuyan al desarrollo de la política pública.

El trabajo presenta al comienzo una introducción, luego el planteo del problema, señalando los objetivos y la pregunta directriz. Posteriormente se desarrolla el marco teórico, los resultados obtenidos y por último el análisis de datos y las conclusiones.

INDICE

INTRODUCCION Pag.4

Planteamiento del Problema. Pag.6

Estrategia Metodológica. Pag.7

MARCO TEORICO:

Construcción Social de la Infancia Pag.9

Paradigma de la situación irregular (Niño objeto de protección). Pag.10

Paradigma de Protección Integral de Derechos (Niño sujeto de Derechos). Pag.12

Participación Infantil en el marco de la Convención de los Derechos del Niño. Pag.14

Ciudadanía y Participación. Pag.17

Estado, Comunidad, Familia y Participación Infantil. Pag.20

Política Pública de Niñez Pag.24

Programa Fortalecimiento Familiar y Política Pública. Pág.26

ANALISIS DE DATOS Pág. 30

CONCLUSIONES Pág. 38

BIBLIOGRAFIA Pág.42

ANEXOS Pág.44

INTRODUCCION

El reconocimiento y protección de los derechos humanos es un proceso que está relacionado con factores sociales y culturales en los diferentes momentos históricos, existiendo personas que tuvieron que ser reconocidas como sujetos de estos derechos, como las mujeres, pueblos originarios, entre otros.

En este contexto también se encuentra el reconocimiento de los niños y las niñas como sujetos de derechos, mediante instrumentos específicos como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, promulgada por las Naciones Unidas en 1989, ratificada por Argentina al año siguiente mediante la Ley N° 23.649.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento jurídico vinculante para los Estados que la ratificaron e implica un cambio de paradigma respecto de los derechos y garantías de la infancia.

Dentro del articulado de la Convención, se contemplan algunos derechos que por su carácter general configuran principios estructurantes de la misma. Estos principios son básicamente el de no-discriminación, el interés superior del niño, el de efectividad, los de autonomía progresiva y el de participación.

La autora Beloff (2004) plantea que la CDN, en términos de contrato, establece que toda la comunidad internacional comprometida en el mismo se ha puesto de acuerdo en los estándares mínimos de tratamiento de la infancia y se obliga a cumplirla y a adoptar todas las medidas necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

Cillero Bruñol (1999), afirma que la CDN contiene un conjunto de derechos sociales, económicos y culturales, cuya satisfacción es progresiva y depende de factores externos, siendo un programa de acción para los gobiernos y la comunidad en cuanto hacer lo más que se pueda a favor de los niños.

En este sentido las políticas públicas deben desplegar medidas y acciones para la satisfacción de derechos o para su restitución inmediata, por lo que el Estado se obliga a desarrollar acciones positivas, promocionales, preventivas, de defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo la aplicación de la CDN, en el contexto de las políticas neoliberales implementadas en la década del 90, que dejaban en situación de pobreza a niños y familias de Argentina, no podían ser efectivizadas.

En 1994, la CDN es dotada de jerarquía constitucional en nuestra Nación aunque se mantuvo durante más de 15 años la vigencia simultánea de la ley de Patronato N° 10.903 del año 1919 y las leyes provinciales que han sido su consecuencia.

Esto condujo a la necesidad de adecuar la normativa interna a nivel nacional y provincial, dando inicio a un proceso que comienza en 1995 con la primera sanción de la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en la provincia de Mendoza, culminando en el 2005 con la sanción de la ley Nacional 26.061.

Es el art. 4 de la CDN mediante el cual se compromete a los Estados partes a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella.

Específicamente las políticas públicas destinadas a la infancia y adolescencia, se verifican en el art. 4 de la Ley Nº 26061, estableciendo pautas para la elaboración de las mismas, cuya modalidad se encuentra dada por la universalidad que estas deben asumir, generando paralelamente dispositivos que garanticen la exigibilidad de sus prestaciones.

En esta línea de desarrollo es importante mencionar que la provincia de Rio Negro contó con la Ley N° 3097/97, (previo a la sanción de la ley Nacional 26061) de Protección y Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente, la cual se encuadra en la CDN, y en gran parte de su articulado posee expresiones que se condicen con una perspectiva de prevención y protección. Dicha ley fue derogada por la Ley 4109 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes promulgada en el año 2006, modificada y reglamentada en el 2008.

El Estado provincial, teniendo en cuenta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, considera como base principal para el desarrollo integral de los niños y adolescentes, priorizar las políticas de protección de la niñez y adolescencia en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplando las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de las funciones de formación, socialización y estructuración de cada persona como tal.

En el marco de la Ley 3097 se gesta mediante el decreto N° 325/03 en Rio Negro la tramitación y aprobación del Programa Provincial de Fortalecimiento Familiar, con sus tres Modalidades: Familia Solidaria, Fortalecimiento de la Familia de Origen y Centros de Atención Integral de Niños y Adolescentes, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, del Ministerio de Desarrollo Social.

El Programa Fortalecimiento Familiar, concebido como política pública, plantea como objetivo:

> Contribuir al fortalecimiento de las familias de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, propendiendo a la protección integral de sus derechos, disminuyendo situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo social y reforzando los elementos saludables en un proyecto de autonomía familiar. (p. 9)

El mismo se enmarca y fundamenta en la CIDN, en la Constitución Nacional, específicamente en el Art. Nº 75, inciso 22,en la derogada ley Provincial Nº 3097, la Ley Nacional Nº 26061 y la Ley Provincial Nº 4109.

Si bien desde el programa se admite el discurso de la Convención de los Derechos del Niño, el aspecto referido a la participación infantil pareciera ser poco tenida en cuenta en las intervenciones profesionales dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

En este contexto a fin de evaluar y mejorar la práctica profesional, se concibe la importancia de identificar la forma en que se desarrolla el ejercicio de la participación infantil en el Programa Fortalecimiento Familiar.

En función a la estructura del área, actualmente existe un Delegado quien es responsable a nivel local de responder a las necesidades que los diferentes programas requieren, sin embargo al momento de la indagación no se contaba con dicha figura.

El Programa Fortalecimiento Familiar cuenta con un equipo de conducción, quienes deben coordinar acciones entre las diferentes modalidades, Familia Solidaria, Familia de Origen y CAINA. También son los responsables, luego de

que Admisión evalúa las situaciones, asignar las mismas a los técnicos de la Modalidad de Fortalecimiento de la Familia de Origen, como así también supervisar la toma de Medidas Excepcionales de Derechos.
En dicha Modalidad se interviene a través de los equipos técnicos, los cuales se conforman por un Trabajador Social, Operador Comunitario o Psicóloga Social, con acompañamiento cuando se requiere, de un Psicólogo y Abogado. Estos equipos son los responsables de intervenir en las situaciones familiares asignadas, teniendo que idear y evaluar las estrategias de trabajo a fin de implementar Medidas de Protección Integral de Derechos o Medidas de Protección Excepcional de Derechos, según la situación amerite.
Si bien el Programa estipula una intervención que no supere los 12 meses, también prevé que en situaciones particulares dicho plazo puede ser extendido según evaluación del quipo interviniente.

Planteo del problema:

Las formas de relación y trato con los niños que circulan a nivel cultural, construyen y conciben una imagen de los mismos como seres incapaces, por lo tanto objetos de control. Esta construcción social se relaciona con las prácticas y discursos que se mantienen al interior de las instituciones que abordan la niñez, donde desde la mirada adultocéntrica, la infancia estaría desprovista de facultades a diferencia de los adultos quienes parecen poseer autoridad suficiente para opinar, decidir, participar, planificar, etc.
El paradigma de protección integral junto a la CDN, trae de la mano, una manera diferente de pensar a la niñez, reconociéndola como sujeto de derechos, desde allí entender a la participación, en primera instancia como un derecho.
Por ello las prácticas institucionales que llevan adelante los profesionales y operadores comunitarias que desarrollan sus intervenciones en el área de asistencia, prevención y promoción de los derechos de la infancia, en el Programa Fortalecimiento Familiar, pueden ser relevantes en la vida de los niños y niñas, aportando al desarrollo de sujetos conscientes de sus derechos y protagonistas de sus procesos.
El impacto de estas intervenciones en las infancias es fundamental, repercutiendo en el ámbito de la participación infantil, en la visión como sujetos plenos de derechos y en la promoción de las relaciones sociales entre el mundo adulto y el mundo infantil.
En este contexto la pregunta directriz que se plantea refiere a: ¿Qué factores facilitan u obstaculizan el ejercicio de la participación infantil, desde la concepción de niño como sujeto de derechos, en el Programa Fortalecimiento Familiar, Modalidad Fortalecimiento de la Familia de Origen, durante el año 2015?
Con el Trabajo Integrador Final se pretende obtener una mirada analítica de la práctica, indagando en los discursos de los actores institucionales, permitiendo revisar la coherencia entre discursos y prácticas, en el marco de la CIDN.
Es importante señalar que la intención, no es realizar un juicio de valor respecto a la institución que desarrolla un trabajo en el área de asistencia, prevención y promoción de los derechos de los niños y niñas, sino por el

contrario, aportar a un análisis crítico identificando los factores que facilitan u obstaculizan la practica participativa desde el paradigma de protección integral según la percepción de los trabajadores sociales, psicólogos, operadores comunitarios, psicólogos sociales y abogados.
De esta manera dicho trabajo contribuirá a la evaluación y revisión de las prácticas, favoreciendo en un futuro próximo, la aplicación de acciones concretas en el área de niñez que permita contribuir al desarrollo y/o elaboración de las políticas públicas.
Actualmente en la Modalidad Fortalecimiento de la Familia de Origen, se realiza un abordaje familiar-individual, en el cual es de vital importancia conocer la opinión de los niños y sus familias a fin de planificar e intervenir en concordancia con el paradigma de Protección Integral de Derechos. Simultáneamente desde hace pocos meses también se implementa un espacio de Dispositivo Grupal, el cual está en proceso de construcción.

Metodología:

Se realizará una exploración dirigida al equipo de coordinación y equipo técnico de la modalidad Fortalecimiento de la Familia de Origen, siguiendo aportes de Sabino (1992) según método cualitativo, ya que el objetivo principal de la exploración es el de interpretar los significados subjetivos que las personas atribuyen a su práctica, enfatizando en los procesos, significados y experiencias humanas.
La temática que se pretende investigar se enmarca dentro del tipo de estudio descriptivo, el propósito será describir situaciones y eventos y como estos se manifiestan, considerando las teorías con apoyo empírico que han dado ciertas pautas para realizar dicho trabajo.
Sabino (1992) menciona que el propósito principal del estudio descriptivo se orienta a describir situaciones y eventos y cómo estos se manifiestan. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.
Así mismo Hernández Sampieri, Collado, Baptista (1997), sostienen que en un estudio descriptivo se debe seleccionar una serie de cuestiones a fin de medir cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga centrados en medir con la mayor precisión posible. En este estudio se describirá si desde la modalidad fortalecimiento de la Familia de Origen, se incorpora en la práctica el derecho a la participación infantil y se contribuye al desarrollo de la misma. Para tal fin es imprescindible identificar los diferentes integrantes que conforman los equipos técnicos para incluirlos en dicha descripción.
En los instrumentos de producción de datos se tendrá presente la utilización de las técnicas de recolección de información que corresponden a los requerimientos y características del estudio como:

1- Análisis de fuentes secundarias: documentos oficiales de la institución (Programa Fortalecimiento Familiar, misiones y funciones), etc.
2- Entrevistas en profundidad con los diferentes actores institucionales que se desempeñan en el Programa Fortalecimiento Familiar, modalidad Fortalecimiento de la Familia de Origen.

Definición de la Muestra:

Universo: Corresponde a trabajadores de la delegación de Protección Integral de los Derechos de las/os Niñas/os, Adolescentes y sus Familias (Alto Valle Centro), específicamente al Programa Fortalecimiento Familiar, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, de la Provincia de Rio Negro.

Unidad de análisis: concierne al Programa Fortalecimiento Familiar. Involucra a coordinación, profesionales y Operadores Comunitarios que se desempeñan en la Modalidad Fortalecimiento de la Familia de Origen perteneciente al área de Protección Integral de los Derechos de Niños/as, Adolescentes y sus Familias, que desarrollan su intervención en el ámbito de la asistencia, prevención y promoción de los derechos de la infancia en la localidad de General Roca.

Muestra: La muestra se estableció de manera intencionada, recopilando la información a través del análisis del diseño del Programa de Fortalecimiento Familiar.
Además fue necesario contar con información de los actores institucionales, quienes son los encargados de implementar y ejecutar el programa, para lo cual se realizaron entrevistas en profundidad al equipo de coordinación, a dos trabajadores sociales, teniendo en cuenta la mayor y menor antigüedad, 2 Operadores Comunitarios, 2 Psicólogos Sociales, manteniendo el mismo criterio, un psicólogo y un abogado elegido al azar.

MARCO TEORICO:

- Construcción social de la infancia

Para Carli (2002) dentro de lo discursivo, se señala a la infancia como una categoría socialmente construida a través de la historia. Por otro lado, Colangelo (2005), agrega que en esta categoría se conjugan tres dimensiones de lo social: la variabilidad cultural, la desigualdad social y el género, planteando que en la relación de estas dimensiones se construyen identidades.
Retomando el planteo de Carli (2002) es importante señalar que todo sujeto se configura como tal en una trama discursiva, y no por fuera de ella, siendo lo discursivo una dimensión de lo social, en este sentido traza diferentes discursos de la categoría infancia, adquiriendo sentido en una época determinada.
Al hablar de discurso, se refiere a todo hecho social en tanto fenómeno de significación, sostiene el carácter discursivo de los objetos y de toda configuración social debiéndose entender los conceptos de infancia como objetos discursivos.
Estos discursos postulan cierto tipo de vínculo entre el adulto y el niño, de tipo asimétrico, en donde se propone un modelo de identificación de infancia, niños, menores, alumnos, los que intervienen en la construcción de identidades sociales.
La autora, menciona aportes realizados por P. Ariès, quien en su investigación histórica respecto de la infancia, orienta a considerarla como objeto de estudio específico.
La afirmación que realiza, sobre la ausencia de sentimiento de infancia, de la sociedad medieval, se relaciona con la falta de conciencia sobre las particularidades de la infancia, en donde los niños pertenecían a una sociedad de adultos y no se los diferenciaba de éstos. El mismo interesó sus estudios en el proceso de configuración de la infancia desde la Edad media hasta la Modernidad.
Carli (2002) plantea que "los discursos modernos acerca de la infancia en Argentina, se producen acompañando la implantación de la instrucción pública nacional, la fundación del sistema educativo escolar y la expansión del normalismo como cultura pedagógica". (p. 31)
La autora analiza una serie de discursos que dan cuenta de ello, sosteniendo que los primeros discursos en torno a la niñez se despliegan en las últimas décadas del siglo XIX.

En este momento el principio articulador que se establece es el debate acerca de la naturaleza humana del niño y el impacto en los procesos de enseñanza aprendizaje, lo que produce confrontaciones dentro del liberalismo pedagógico y el normalismo argentino.
Esto propicia la conversión de la escuela en un laboratorio de estudio y observación del niño y en una sede de experimentación y renovación pedagógica, desde una corriente de pensamiento positivista. En dicho período se piensa en la disposición de un Estado liberal con mínima intervención y una Nación a partir de la idea de orden y progreso.
Los movimientos socialistas y anarquistas configuran discursos acerca de la infancia pensando en la democratización de las condiciones sociales de la niñez para facilitar la inscripción a la escolaridad pública. Las ideas contrahegemónicas, del socialismo y anarquismo son mal consideradas, ya que ponen en cuestión el orden deseado.
Con el movimiento de la nueva escuela, se identifica un discurso preocupado por la autonomía del niño, en los procesos educativos específicamente modalidades de enseñanza aprendizaje y posición del niño en este proceso.
En los discursos nacionalistas se visualiza a la infancia como un aspecto que necesita formación militar o moral, relacionando su crecimiento con la patria y la nación. En éste período la iglesia tiene una participación activa.
Durante el Peronismo los discursos acerca de la infancia se relacionan con las políticas sociales y el reconocimiento de los derechos infantiles, donde se construye a la niñez como un sujeto nacional popular.
Zapiola (2010), menciona que los discursos de la década de 1870 dieron cuenta de las representaciones y prácticas que se estructuraban en torno a la infancia, en donde se percibe a la misma dividida en dos categorías: la de niño (niños contenidos por la familia, la escuela y muchas veces el trabajo) y la de menor (niños y jóvenes pobres, abandonados, delincuentes, vagabundos, huérfanos, viciosos) identificando diferentes prácticas y formas de abordar a cada una de ellas.
En este contexto se habla del enfoque de situación irregular, el cual contenía un modo particular de abordar la problemática de niñez.

- **Paradigma de la situación irregular (niño objeto de protección)**

Este paradigma muestra que la historia de la niñez en Argentina es la historia del control, donde dicha perspectiva parte de negar a la infancia como una categoría ontológica.
La autora Beloff (2004) realiza una comparación entre los dos modelos: el tutelar y el de Protección Integral de derechos, analizando la concepción y tratamiento de la niñez.
En el modelo tutelar los menores son concebidos como objetos de protección por ser seres incompletos e incapaces, para los que se diseñan los complejos tutelares, enmarcados en la Ley de Agote, diferenciándolos del resto de los “niños”, sobre los que esta normativa no se aplicaba por estar dentro del circuito familia-escuela, a diferencias de los primeros que se encuentran por fuera de éste circuito.

Las instituciones cerradas o alejadas de la ciudad, dan cuenta de la concepción respecto de la cual había que evitar el contacto de estos "menores" con los otros niños, a fin de evitar todo tipo de "contagio". La arquitectura de las instituciones de estos momentos así lo demuestra: Edificios fríos, oscuros y húmedos con altos muros, para impedir todo tipo de contacto con el afuera; a su vez, mientras los niños/alumnos hacen uso del guardapolvo blanco (representando la pureza), los "menores" eran diferenciados de éstos haciéndolos usar guardapolvos grises o azules (demostrando impureza).

En esta línea de pensamiento Zapiola (2010) señala que los discursos donde se pone de manifiesto esta dicotomía niño/menor, se materializa con la sanción de dicha Ley en 1919, a partir de la cual el paradigma de la situación irregular queda instaurado en el marco del sistema jurídico.

Los niños que se encontraban en la calle son percibidos como peligrosos, comenzando a constituirse en un problema no solo social, sino también político para la clase dirigente de la época, quienes solicitaban al Estado intervenir con políticas específicas para abordar dicha situación.

La Ley N° 10903 posibilita la acción del Estado sobre los niños considerados "material o moralmente abandonados" quedando bajo la tutela del Estado quien mediante un juez disponía del "menor", percibido como objeto, sin que éste pudiera defenderse. Se centraliza el poder de decisión en la figura del juez de menores con competencia absoluta y discrecional.

Luis Agote, plantea la ley como una estrategia para responder a la amenaza que decía significaban los menores, relacionando el abandono infantil con la delincuencia política, es por ello que se hace referencia por un lado a la judicialización de los problemas vinculados a la infancia en situación de riesgo, con la clara tendencia a patologizar situaciones de origen estructural.

Por otro lado, se efectúa la criminalización de la pobreza disponiendo internaciones que constituyen verdaderas privaciones de libertad, por motivos vinculados a la mera falta o carencia de recursos materiales.

Esta ley ejemplifica el discurso de la época también en el sentido de lo político ya que este interviene sobre lo infantil, mediante comportamientos sociales en relación a la niñez.

Estos comportamientos no solo van a marcar identificaciones e identidades en los niños, sino también van a representar en la niñez la capacidad de hacer posible un tipo de sociedad futura imaginada por adultos que responde a un proyecto de Estado-Nación, a un orden dado. Es así que se proporcionan formas de nombrar, de definir la condición y el status del niño.

La situación irregular, de riesgo, de peligro moral y material del "menor" habilita como se mencionó con anterioridad, al Estado a intervenir mediante un juez, quien decide sobre la situación del mismo, es por ello que la centralización caracteriza a la intervención estatal, el menor no tiene voz, ni la posibilidad de opinar frente a las medidas que se adoptan en torno a su persona.

Las leyes ofrecen el mismo tratamiento tanto a los niños a quienes se imputa haber cometido un delito, como para aquellos que se encontraban en situación de amenaza (vagabundos, pobres, huérfanos). Frente a estos casos se responde, como medida de protección del menor, con el internamiento, lo que no le admite al menor salir por su propia voluntad, tomándose estas medidas por tiempo indeterminado.

Los niños y jóvenes imputados de delito se consideran inimputables, por lo tanto como incapaces, a quienes frente a la imputación no se les brinda un

proceso con todas las garantías como a los adultos, cualquier medida adoptada correspondía más bien a su situación irregular, que del hecho cometido.
Las leyes de menores sustentadas en la Doctrina de la Situación Irregular no vislumbran el derecho a una defensa jurídica, por lo tanto no se divisa la asesoría letrada para los niños.
El niño que comete un delito no es oído durante el proceso judicial y tampoco tiene derecho a la defensa. Incluso, si se declara inocente, puede ser privado de la libertad en nombre de su protección.
Beloff (2004) indica que éste modelo tutelar se ajusta a un argumento muy fuerte el cual es la ayuda a la infancia desvalida, este modelo oculta una justificación implícita, que se refiere a la protección de la sociedad de una parte de sus integrantes considerados como "peligrosos". "Cuando se priva de la libertad al menor se está separando a la sociedad de ese integrante conflictivo, con lo que se genera la ilusión de seguridad, con la excusa de su protección" (p.18).
Mediante el argumento de la tutela para los niños con necesidades, se dejan de lado dos cuestiones fundamentales: por un lado, todos los derechos de los que gozaban los adultos no fueron reconocidos a los niños, y por otro lado, el hecho de que las consecuencias reales de esa forma de concebir y tratar a la infancia sólo reprodujera y ampliara la violencia y marginalidad que se pretendía evitar con la intervención protectora del Estado.
Este modelo entra en crisis en la década del 80, con la aprobación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

- **Paradigma de Protección Integral de Derechos (niño sujeto de Derechos).**

La Convención sobre los Derechos del Niño fue sancionada en 1989, siendo suscripta y receptada por la república Argentina a través de la Ley 23.849 en 1990. Con la aprobación de la misma, se construye una nueva concepción de protección integral de los Derechos del niño, niña y adolescentes, donde el niño es concebido como sujeto de derechos, acompañado también por otros instrumentos regionales y universales de protección de derechos humanos.
Los derechos humanos se definen como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permiten a los individuos ser personas jurídicas, identificándose consigo mismos y con los otros.
Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.
Clericó (2006) plantea que los Derechos Humanos se diferencian de otros Derechos por presentar ciertas características como:

- Son Universales: se los reconoce a todo ser humano por el solo hecho de "ser humano".
- Son Innatos: son inherentes a todo ser humano desde el comienzo de su vida.
- Son Irrenunciables: se lo reconoce a todo ser humano y ninguno puede renunciar a ellos.

- Son Inalienables: los derechos pertenecen a las personas, no puede la persona apartarse de ellos.
- Son imprescriptibles: los derechos humanos no se pierden por el transcurso del tiempo o por su no ejercicio.
- Son indivisibles: los derechos humanos dependen el uno del otro, no se puede suprimir uno sin que se ponga en peligro la validez de los demás.

Estos derechos emanan de diferentes fuentes: la costumbre internacional, los principios generales de derecho, las decisiones judiciales y las doctrinas.

Así mismo, Morlachetti (2008), agrega en cuanto a característica de los derechos humanos, la **Igualdad**: todas las personas deben disfrutar de sus derechos humanos sin discriminación de ninguna índole, como se establece en los diferentes tratados de derechos humanos. **Participación**: todos los pueblos y personas tienen derecho al participar y disfrutar libremente de los derechos humanos y libertades fundamentales. **Rendición de Cuentas**: el Estado y otros titulares de deberes tienen la obligación de rendir cuentas por el respeto de los derechos humanos.

Los principales instrumentos, a partir de los cuales se crean nuevos estándares con relación a la condición jurídica de la infancia son principalmente: la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (20/11/89); y sus protocolos facultativos (Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía).

A partir de la creación de determinadas reglas e instrumentos internacionales se tratan temas puntuales como el rol de la familia, de la comunidad, el de la escuela y la justicia, así se expresa en: Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocidas como Reglas de Beijing, las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, conocidas como Directrices de RIAD.

Además se agregan otros instrumentos internacionales de protección de derechos humanos: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; Convención sobre la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otros.

En función a lo expuesto es posible afirmar que se inaugura una era de ciudadanía de la infancia, modificando la doctrina de la situación irregular, que pensaba al menor como objeto de compasión y control, a una infancia concebida como sujeto pleno de derechos, estableciendo desde el punto de vista normativo una situación diferente.

Se trata de un paradigma que se despoja de la visión asistencialista poniendo el eje en la protección de los derechos y la restitución de los mismos cuando se identifiquen amenazados o violados.

Cillero Bruñol (1999) identifica que la CDN, al considerar al niño como un pleno sujeto de derecho, deja atrás la imagen de niño objeto de control y protección de los padres o el Estado. La CDN se separa de la tradición jurídica

de menores basada en la incapacidad y reafirma la representación de sujetos de derechos que se desprende de su carácter de persona humana.
Esta nueva concepción, a diferencia de la anterior, define al niño de manera afirmativa como sujeto pleno de derechos, entendido como una persona en crecimiento a la que se le reconocen todos los derechos como un adulto, como han acentuado Fama y Herrera (2005), más un "plus" de derechos específicos justificados por su condición de personas en desarrollo.
Este reconocimiento y promoción de los derechos produce una visión integral que recupera la universalidad de la categoría infancia.
El niño puede opinar y su opinión debe ser tenida en cuenta, posee el derecho a ser oído, este es uno de los derechos que estructura la lógica de la protección integral.
Beloff (2004) sostiene que el Estado, la comunidad y familia están habilitados a intervenir cuando alguno de los derechos del niño se encuentra violado o amenazado, esta intervención debe poder restablecer el ejercicio concreto de los derechos vulnerados a través de mecanismos y procedimientos efectivos y eficaces, ya sean a nivel administrativo como a nivel judicial. En éste sentido desaparecen las categorías de riesgo, situación irregular, entre otras, ya que no se puede atribuir al niño las omisiones de los adultos que determinan la vulneración de sus derechos.
Dicho modelo establece que el desarrollo adecuado de las políticas sociales descentralizadas están estrechamente relacionadas con la defensa y reconocimiento de los derechos de los niños. De ésta manera la falta de recursos materiales no habilita la intervención judicial, como ocurría en el modelo tutelar, la protección no puede significar intervención estatal coactiva, por lo tanto se separa lo asistencial de lo penal.
Las respuestas del Estado frente a la imputación de delito de una persona menor de edad, es a través de un sistema de justicia especializado, diferente al sistema tutelar y distinto del sistema penal de adultos.
Los adolescentes pueden ser juzgados por tribunales específicos y mediante procedimientos especiales, teniendo en cuenta el sistema acusatorio. Por ello las consecuencias jurídicas deben ser absolutamente diferentes a las aplicables en el sistema para adultos, reconociéndoles todas las garantías, más garantías específicas. Se establece un sistema penal de acto, incorporando la responsabilidad juvenil.
Las medidas adoptadas varían de acuerdo a cada situación, la privación de libertad en centros especializados, responden a una medida excepcional, que en todos los casos debe dictarse por tiempo determinado y frente a la comisión de un delito gravísimo.

- **Participación Infantil en el marco de la Convención de los Derechos del Niño.**

La CDN identifica a la participación como el derecho a la información, crear y emitir opinión sobre los temas que sean de interés para los niños, niñas y adolescentes, también a ser escuchados por los adultos, siendo un principio transversal que contribuye a la consolidación de otros derechos.
Existen múltiples definiciones de participación, sin embargo se la concibe en primer lugar como un derecho. También y compartiendo el planteo de UNICEF

(2006), se entiende a la participación como un proceso de construcción y aprendizaje conjunto, que contribuye al desarrollo de sociedades más democráticas.
Dicho tratado, redefine y estructura las relaciones, derechos y deberes recíprocos entre los niños, las niñas y el mundo adulto. En esta relación existen tres ejes principales, expresados entre el niño y el Estado, el niño y la Comunidad y el niño y la Familia.
El Estado, la familia y la comunidad en su conjunto tienen la responsabilidad de garantizar el desarrollo y ejercicio de los derechos de los niños y las niñas, siendo su rol de Garantes de los Derechos, los cuales han de ser entendidos como aquellas instituciones e instancias responsables de crear, generar y hacer cumplir las condiciones de respeto y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna.
Así mismo la Convención de los Derechos del Niño reconoce, a través del Art 5, la "responsabilidad de los padres o tutores o miembros de la familia ampliada de impartir dirección y orientación al niño", la que debe compensar la falta de conocimiento, experiencia y comprensión de los mismo y estar en concordancia con la evolución de sus facultades, entendida como una transformación del desarrollo del niño que se dará gradualmente a medida que se estimula al niño a que pueda exponer sus opiniones.
La Convención delos Derechos del Niño consagra una serie de derechos de los cuáles son titulares los niños, que abarca los derechos civiles, económicos, sociales y culturales, donde los Estados partes se han comprometido a tomar todas las medidas administrativas, legislativas o de otra índole para que tales derechos sean efectivos.
Cillero Bruñol (1999) afirma que la Convención de los Derechos del Niños contiene un conjunto de derechos sociales, económicos y culturales, cuya satisfacción es progresiva y depende de factores externos, por lo que la Convención de los Derechos del Niño es un programa de acción para los gobiernos y la comunidad en cuanto hacer lo más que se pueda a favor de los niños.
Dentro de la Convención se contemplan algunos derechos que por su carácter general configuran principios estructurantes de la misma, estos son: Interés superior del niño y la niña; Principio de no discriminación; Principio de efectividad; Principio de autonomía progresiva; Principio de Participación. Este último, plantea que todos los niños y niñas tienen el derecho a ocupar un papel activo en su entorno. La Convención de los Derechos del Niño como marco legal ha sido útil para promocionar y desarrollar la participación infantil y para alentar un proceso que incluya el diálogo e intercambio entre niños y su contexto.
En éste sentido el art. 12 inc 1 de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) establece que los Estados partes deben garantizan al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, facilitar el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del niño en función a la edad y madurez del mismo.
La evolución progresiva del niño a ejercer sus derechos con autonomía, es un principio que permite superar la aparente contradicción entre la reafirmación del rol natural de los padres en la crianza de los niños y en la confirmación de que son los niños mismos quienes ejercen sus derechos. Este concepto de

autonomía progresiva permite pensar en un nuevo tipo de relación entre el niño y el adulto.
Dicho concepto, según Minyersky y Herrera (2006), resulta un elemento importante para reconstruir en función a la evolución de facultades y teniendo en cuenta el concepto de ciudadanía. La incapacidad del niño expuesta en el anterior Código Civil de la Nación tenía una representación que condice con la del menor incapaz de obrar, remontando esta idea al viejo paradigma tutelar, hoy con la reforma del Código Civil, se incorpora la visión del niño como sujeto de derecho.
Es importante mencionar que el derecho de todos los niños a ser escuchado y tomados en consideración constituye uno de los valores fundamentales de la Convención, tal como se plantea en la Observación General Nº 12, por lo que recae sobre los Estados partes la clara obligación jurídica de reconocer ese derecho y garantizar su observancia escuchando las opiniones del niño y teniéndolas debidamente en cuenta.
En este contexto cabe aclarar que el niño tiene derecho a no ejercer ese derecho, entendiendo que el poder expresar sus opiniones es una opción y no una obligación. Los Estados deberán asegurarse de que el niño reciba toda la información y el asesoramiento necesario para tomar una decisión que favorezca su interés superior.
Respecto a este derecho el Comité hace hincapié en que el art 12 no impone ningún límite de edad al derecho del niño a expresar su opinión y desaconseja a los Estados partes que introduzcan por ley o en la práctica límites de edad que restrinjan el derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos que lo afecten.
El niño tiene derecho a expresar su opinión “libremente”, así lo expresa la Observación General 12, lo que significa que puede expresar sus opiniones sin presión y puede elegir si quiere o no ser escuchado, libremente también significa que el niño no puede ser manipulado o estar influenciado indebidamente. Libremente además es una noción intrínsecamente ligada a la perspectiva propia del niño, ya que tiene derecho a expresar su opinión y no la de los demás.
La realización del derecho a expresar sus opiniones exige que los responsables de escuchar al niño y los padres o tutores informen al mismo de los asuntos, opciones y posibles decisiones que puedan adoptarse y sus consecuencias.
El derecho a la información es fundamental, porque es condición imprescindible para que existan decisiones claras por parte del niño.
Desde que se aprueba la CDN se ha logrado progresar considerablemente a nivel local y nacional en cuanto a la elaboración de Leyes, normativa y políticas destinadas a promover la aplicación del art 12 de dicha Convención.
En este sentido y como se indica en la Observación General Nº 12 (2009), en los últimos años se ha ido extendiendo una práctica, que se ha conceptualizado en sentido amplio como “participación”, siendo dable destacar que éste término no aparece propiamente en la CDN.
Este principio se utiliza básicamente para describir procesos permanentes como intercambios de información y diálogos entre niños y adultos sobre las bases del respeto mutuo.
Las autoras Minyersky y Herrera (2006) muestran que la opinión del niño en todo los conflictos que lo involucren, es la pauta central para determinar el

interés superior del niño, dar lugar a la opinión del niño, significa de por sí que el niño sea protagonista, constituyéndose ésta una experiencia vital para él.
Por medio de la participación las niñas, niños y adolescente podrán desarrollar el verdadero valor de la democracia y el verdadero sentido de la cooperación y la solidaridad, desarrollando su autonomía, capacidades, creatividad y potencialidades. Es decir sus subjetividades, su identidad, definida según Piñeiro (2007), en torno a tres categorías: espacio, tiempo y la relación yo-otros- impactando positivamente en los diferentes ámbitos en que se desarrollan ya sea familiares y comunitarios. Identidad entendida como un hecho simbólico, que se construye en el discurso social.
Pitrau (2014), indica que la Ley Nacional 26.061, recepta gran parte de los preceptos que establece la mencionada Convención operativizando la aplicación concreta en el sistema jurídico.
Dicha Ley Nacional de Protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su art. 20 el derecho al deporte y al juego recreativo, donde el Estado y la comunidad deben establecer programas que garanticen tal derecho.
Así el art. 24 "derecho a opinar y ser oído", instituye el derecho a la participación y a expresar libremente su opinión, teniendo en cuenta su grado de madurez, en todo los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes ya sea educativo, familiar, comunitario, institucional, recreativo, deportivo, etc.
Para impulsar la participación de niños, niñas y adolescentes es necesario: revisar los vínculos intergeneracionales, promover espacios de comunicación y cooperación entre generaciones, estimular el diálogo y el intercambio.
Corresponde a todos los adultos iniciar este camino, modificando las concepciones sobre niños, niñas y adolescentes y aprendiendo a escucharlos y respetarlos. Así mismo es imperioso brindar apoyo para que sus opiniones sean tomadas en cuenta y para que participen en las decisiones ligadas a los programas y servicios dirigidos a ellos y ellas.
A la vez, será sustancial que niños, niñas y adolescentes aprendan a responder activamente, ejercer su responsabilidad en la toma de decisiones y asumir sus consecuencias. Esto contribuye a su desarrollo personal, crecimiento y bienestar.
En este sentido, el ejercicio del derecho a la participación específicamente de los niños, involucra también a los adultos, quienes deben ser responsables de proveer, proteger y defender esos derechos.

- **Ciudadanía y Participación**.

La participación como se mencionó con anterioridad, es uno de los derechos fundamentales establecidos en la CDN, y ratificado en varios de sus artículos como el art 2, 12, 13, entre otros. La participación constituye un valor en sí misma, siendo un medio en la construcción de la democracia, ya que posibilita que los niños ejerzan su derecho a la ciudadanía, por lo que debe ser entendida desde una perspectiva cultural y supone compromiso permitiendo la transformación social.
El Estado jurídico de plena participación en la comunidad y en otros entes políticos territoriales corresponde a la ciudadanía, y si bien ciudadanía y

democracia no son idénticas, como menciona Baratta (1999), no puede existir una sin la otra.
En éste sentido la participación de la sociedad civil no solo refuerza la ciudadanía y la democracia si no también, en la gestión de las cosas públicas, contribuye a la afirmación, realización e implementación de los derechos de los niños.
En concordancia con este planteo Konterllnik (2000) señala que la democracia no es algo estático, sino que implica una construcción colectiva y permanente en la que las personas, grupos e instituciones tienen la posibilidad de aportar desde los distintos ámbitos de la vida social. Esto remite al hecho de que la democracia también es una forma de organización de la sociedad.
Se debe destacar el valor de la participación en la preparación de los niños para que puedan asumir una vida responsable en sociedad, entendiendo que la construcción de la democracia requiere que se forme una mentalidad democrática en cada uno de los individuos, la que instaura las condiciones para sentir, pensar y comportarse democráticamente en ámbitos individuales, grupales y sociales.
Del Águila (1996) hace referencia a que desde la perspectiva democrático-participativa se puede incentivar la participación y desarrollar el juicio político ciudadano. Dado que la participación ciudadana se transforma en el método más legítimo cuando se tomen decisiones que afecten a la colectividad, ya que la misma no solo garantiza la gobernabilidad, sino que también produce efectos políticos beneficiosos unidos a la idea de autodesarrollo de los sujetos.
La participación es un valor clave de la democracia, esa posición plantea el autor, la que se legitima en relación con tres conjuntos de efectos positivos: en primer término la participación crea hábitos interactivos que resultan claves para la consecución de sujetos autónomos. En segundo lugar, la participación incentiva a que las personas sean responsables, de decisiones y actividades sobre las cuales es importante ejercer un control dirigido al logro del autogobierno. En tercer lugar, la participación tiende, a crear una sociedad civil con fuertes lazos comunitarios creadores de identidad colectiva.
Construir una forma de vida junto a la participación tiende a producir una justificación legítima de la democracia, basada en las ideas de autonomía y autogobierno.
Para las sociedades democráticas la participación infantil implica todo un desafío, donde habrá que pensar de qué se habla cuando se hace referencia a la participación infantil.
Una de las definiciones más completas y aceptadas en la comunidad internacional es la que elabora Hart (1993), quien sostiene que la participación se relaciona con la capacidad para expresar decisiones que sean reconocidas por el entorno social ya que estás afectan a la vida propia y/o a la vida de la comunidad en la que se vive.
De forma metafórica Hart (1993) presenta la escalera de la participación infantil, que está dirigida a presentar cómo los adultos pueden prestar apoyo a la implicación de los niños en el proceso de participación infantil, cómo evitar la manipulación y cómo lograr modelos de participación genuina y cómo estructurar alternativas para la participación. Por ello divide la escalera de participación de los niños, niñas y jóvenes en 8 niveles; a partir del nivel 4 se consideran modelos de participación genuina:

1. Manipulación o engaño

El nivel más bajo de la escalera es aquel en que los adultos utilizan a los niños y niñas para transmitir sus propias ideas y mensajes, siendo una de las formas más negativas de enseñar a los niños lo que es el proceso de una acción democrática de participación infantil.

2. Decoración

En el segundo escalón, similar al anterior, se sitúa cuando las personas adultas utilizan a los pequeños para promover una causa sin que éstos tengan implicación alguna en la organización de dicha causa, sin importar si la comprenden o no.

3. Política de forma sin contenido

Este peldaño hace referencia a aquella actuación de los niños como "fachada", utilizada muchas veces para impresionar a políticos o a la prensa.

4. Asignados, pero informados

En este escalón de participación infantil, en la mayoría de los casos los niños no son los iniciadores del proyecto, pero están informados y pueden llegar a sentir el proyecto como propio. Si se utiliza sólo la movilización social se logra poco en el proceso de democratización infantil, ya que los mensajes que se transmiten son sólo de los adultos hacia los niños. Para que estas experiencias funcionen mejor se debe continuar con prácticas en las que haya más participación por parte de los niños.

5. Consultados e informados

Cuando un proyecto es creado y dirigido por adultos, no siempre implica que no sea participativo para los niños y jóvenes, ya que éstos pueden involucrarse activamente en él en la medida en que entiendan el proceso, sean consultados y tomados en cuenta.

6. Iniciado por un adulto, con decisiones compartidas con los niños

En este tipo de acciones se toman decisiones conjuntas entre los adultos y los niños y se da una relación de igualdad. Para que este tipo de proyectos funcione, es necesario que los niños se impliquen en cierto grado en todo el proceso y que entiendan cómo se llega a compromisos y por qué.

7. Iniciado y dirigido por niños

Este penúltimo peldaño de la escalera de la participación, se da cuando los niños y niñas deciden qué hacer y los agentes externos participan sólo si los niños solicitan su apoyo y ayuda.

8. Iniciado por niños, con decisiones compartidas con los adultos

El último peldaño de la escalera si los niños inician su propio proyecto, se debe permitir que sigan dirigiéndolo, gestionándolo. Si eligen colaborar con adultos en un proyecto emprendido por ellos, se debe celebrar como una demostración de que estos niños se sienten suficientemente competentes y confiados en su condición de miembros de la comunidad para no negar su necesidad de colaboración externa.

La participación social contiene, como expresa Siede y Beutel (2011) las condiciones para hacer posible que ella misma tenga el rango de derecho, participar socialmente conlleva la decisión sobre las formas de decidir y construir la sociedad, recreando los modos de incidir en la agenda pública, siendo uno de los aportes la consolidación de espacios democráticos.

Sin embargo la sola proclamación o promoción del derecho en general no garantiza su ejercicio y reconocimiento, por lo que la participación se hace evidente por el nivel de empoderamiento que los niños, niñas y adolescentes pueden desarrollar de estos componentes, del reconocimiento de su derecho,

en función de sus propias iniciativas, del respeto a sus edades y del abordaje a sus temas de interés.
Por lo que es importante destacar que los niños pueden desempeñarse en diferentes niveles de participación, dependiendo de la etapa de desarrollo de sus facultades en que se encuentre. Concebidas como procesos las experiencias participativas permiten que los niños puedan ir incorporando este modelo hasta llegar a la vida política en sociedad, en plenas condiciones para ejercer sus compromisos sociales.
El futuro de la democracia está estrechamente vinculado al reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes no como ciudadanos futuros, sino como ciudadanos del presente, con plenos derechos.
La doctrina de la protección integral de la infancia, reflejada en la Convención sobre los Derechos del Niño, fue un gran paso para desplazar las concepciones perversas que han dominado históricamente su abordaje. Sin embargo, aún falta por recorrer un largo camino donde se pueda ir construyendo realmente la ciudadanía de la infancia.
Ser ciudadanos significa tener plenos derechos, poder participar, generar propuestas y cambios, discutir, cuestionar y tomar parte en las decisiones del presente y futuro de nuestro país. Construir ciudadanía implica recuperar la dimensión política de las prácticas y experiencias para visualizar y evaluar los vínculos con el Estado.
El derecho a la participación de los niños y niñas abre líneas de abordaje para pensar en cómo garantizar ese derecho "en todos los asuntos que los afectan", donde concierne indagar específicamente por la posibilidad de los ciudadanos infantiles de ejercer su derecho a la participación en las instituciones y contextos que los reciben y alojan cotidianamente.
Por ello, la oportunidad real de participación como práctica de ciudadanía infantil requiere adultos que la instalen y sustenten, y que estén dispuestos a compartir lo cotidiano con niños informados, que opinan, y que exigen que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

- **Estado, Comunidad, Familia y Participación Infantil.**

El paradigma de Protección Integran de Derechos redefine las relaciones entre los niños y los adultos expresado en tres ejes: el Estado, la Comunidad y la Familia, siendo su rol el de garantes de derechos.
Con respecto a la función del **Estado**, éste posee obligaciones legales y jurídicas las cuales debe hacer cumplir mediante diferentes mecanismos.
En esta línea de desarrollo la Observación General 12, expone en cuanto a las obligaciones de los Estados partes, de revisar o modificar su legislación para introducir los mecanismos que den acceso a los niños a la información pertinente, el apoyo adecuado en caso necesario, información sobre la consideración otorgada a las opiniones del niño y procedimientos de denuncia, recurso o desagravio. Para cumplir estas obligaciones los Estados partes entre otras, deben adoptar las siguientes estrategias: revisar y retirar las declaraciones restrictivas y las reservas respecto del artículo 12; impartir capacitación sobre el art. 12 y su aplicación en la práctica para todos los profesionales que trabajen con niños, como abogados, jueces, policías, trabajadores sociales, trabajadores comunitarios, psicólogos, cuidadores,

funcionarios, etc.; garantizar las condiciones adecuadas para apoyar y estimular a los niños para que expresen sus opiniones, y asegurarse de que estas opiniones se tengan debidamente en cuenta mediante normas y dispositivos que estén cimentados en las Leyes y los códigos institucionales y sean evaluados periódicamente respecto de su eficacia.

Un principio de relevante importancia del Estado es el jurídico garantista el cual responde al interés superior del niño entendiéndolo como una obligación de la autoridad pública destinada a asegurar la efectividad de los derechos individuales. Esto implica ciertos deberes del Estado, como el de satisfacer los derechos de los niños y evaluar a la luz del interés superior del niños la satisfacción de aquellos derechos que puedan contraponerse con otros derechos individuales o colectivos. Esta es una prioridad y se relaciona con el "núcleo duro" (derecho a la vida, nacionalidad identidad, libertad, salud educación, realizar actividades propias de su edad, garantías del derecho penal y procesal) de la CDN.

Los gobiernos tienen la capacidad de decidir y priorizar sobre los problemas a incluir en la agenda, como también la manera de abordarlos. Dichos problemas deben tener aceptación del público y deben ser tratables para el gobierno. En éste sentido, Villanueva (1992), plantea que la agenda es lo que les da direccionalidad a los gobiernos.

Otro deber del Estado es otorgar prioridad a las políticas públicas destinadas a garantizar el núcleo duro. En caso de ser necesario el Estado debe modificar su política recaudadora para satisfacer los derechos de los niños a fin de que no se vean vulnerados los mismos por una limitación de recursos económicos.

Con la sanción de la Ley Nacional Nº 26061, el Estado aparece como el principal promotor y garante de las políticas de infancia ya que debe ser capaz de garantizar la universalidad y el ejercicio pleno de los derechos de la infancia.

Mediante el Decreto 415/06 se aprueba la reglamentación de la Ley Nacional 26061,estableciendo la obligación de los organismos administrativos a revisar las normativas que regulan el ejercicio de los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes adecuándolos a los postulados de dicha Ley, como primera medida a los fines de dar operatividad al principio de efectividad.

Este principio de efectividad consiste, como plantea Burgués y Lerner (2006), en la obligación de los Estados de adoptar todas las medidas administrativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mencionando que los Estados infringen la CDN cuando vulneran derechos y cuando se abstienen de construir los mecanismos que aseguren el debido ejercicio de sus derechos.

En este punto es importante destacar que en función a la Ley Nacional Nº 26061, los niños y adolescentes cuentan con un marco de exigibilidad de sus derechos en dos niveles:

- En el Nacional, con el Sistema de Protección Integral De Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual está "conformado por todos los organismos, entidades y servicios que diseñan planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas de gestión estatal y privadas destinado a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos asegurando el efectivo goce de los derechos..". Art Nº 32, en los incisos a, b, c, d, e, f, plantean los medios para el logro de los objetivos propuestos.

Este sistema se diseña en tres niveles: Nacional (Secretaria de Niñez Adolescencia y Familia), Federal (CFNAF) y Provincial (Protección Integral de los Derechos de los Niños Adolescentes y sus Familias), en donde las provincias podrán "celebrar convenios dentro del marco jurídico vigente para municipios y comunas en las jurisdicciones provinciales, como así mismo implementar un organismo de seguimiento de programas de protección integral de Derechos de Niñas Niños y Adolescentes en coordinación con organizaciones no gubernamentales de niñez adolescencia y familia" Art 42, inc. a, b, c.

- A nivel internacional y en el marco de la CDN, cuentan con el Comité de los Derechos del Niño, creado con la finalidad de examinar los progresos obtenidos por los Estados partes, en las obligaciones contraídas en la CDN. Art. 43, 44 y 45. Los Estados Partes deben presentar informes periódicos al Comité sobre la manera en que se ejercitan los derechos.

Es significativo referir que el Comité de Derechos del Niño forma parte con diferentes instituciones y comisiones, del sistema de vigilancia de Derechos Humanos en el ámbito de las Naciones Unidas.

Según muestra Morlachetti (2008), los mecanismos de las Naciones Unidas coexisten con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Este último también posee mecanismos de Protección como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual entre sus funciones desarrolla tratamiento de casos contenciosos o individuales

Otro mecanismo que posee es la Corte interamericana de Derechos Humanos, con dos competencias: una contenciosa (es la comisión que presenta la demanda ante la Corte) y otra consultiva (la corte está legitimada a dar opiniones a los estados que la consultan en cuanto a las normas de los tratados de Derechos Humanos).

Por otra parte como un segundo eje, la dimensión **comunitaria** se ve presente a lo largo del articulado de la CIDN, especialmente en el art 5., introduce directamente la responsabilidad de la comunidad en el desarrollo integral del niño/niña, así también el, art 8 que regula el derecho a la identidad, el art. 15 que menciona el derecho de asociación y de reunión, el art 29, que especifica los objetivos de la Educación, el art 30 mencionando el respeto a las especificidades étnicas y culturales, etc.

A nivel Nacional, la Ley 26061, en el art 6 , establece que la Comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

Así también dicha ley, en su art. 32, tal como se desarrolló con anterioridad marca la importancia de la Comunidad como parte activa en el sistema de Protección Integral.

Según Fazzio (2010), dicho sistema, es de naturaleza social y política y en él se estructuran y manan un conjunto de interacciones, en torno a la corresponsabilidad que tienen todos los actores de la comunidad. Por ello la responsabilidad en la protección de los derechos, reconocidos en la CDN, recae no solo en los padres o responsables, si no que convoca a diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales, en cuanto a su competencia específica y conforme al principio de participación comunitaria.

El sistema posee un ordenador conceptual, según CASACIDN (2008), es la protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, éste es

representado a través de un esquema piramidal que muestra las diferentes instancias del sistema y el modo de relacionar las responsabilidades y las interacciones entre los diferentes actores.

En éste sentido Fazzio (2010), diferencia dos dimensiones del Sistema de Protección: las instancias (medidas universales, medidas de protección, medidas excepcionales) y los niveles (Nacional, Federal, Provincial- Municipal).

En el ámbito provincial, la Ley Nº 4109, art 53 crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Rio Negro. (CO. NI. AR), como órgano responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia, el que gozara de autarquía conforme a lo que determine la reglamentación. En los art 55 al art 60, se expresa la integración, designación, idoneidad, duración, remoción, funciones y atribuciones de dicho Consejo.

En cambio dicha Ley, no establece específicamente y literalmente la idea de conformar el Sistema de Protección Integral, sin embargo en su art 35 estipula que el Estado rionegrino debe promover acciones destinadas a la protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mencionando en el inciso E- el carácter interdisciplinario e intersectorial que debe encarar dichas acciones. La ley invita al Municipio a adherir a la misma, propiciando la creación de los Consejos Municipales (art 73 y 74). Específicamente en la ciudad de General Roca el CoNyA funcionan desde 1997 con interrupciones, e ininterrumpidamente desde el año 2010.

En función al tercer eje la **familia**, la CIDN determina que la Familia, el Estado y la Sociedad están obligados a compartir las responsabilidades en la promoción, garantía y protección de los Derechos del Niño, y es así que establece que el mejor lugar donde deben ser acompañados, contenidos y educados los niños, niñas y adolescentes es su familia.

La Convención en gran parte de su articulado resalta la importancia del niño a vivir en familia, a conservar la unidad familiar, por ello busca que las relaciones entre padres e hijos ya no se estructuren en el poder sino que puedan establecerse en función a la protección y orientación.

En este sentido el art 18 inc. 1, reconoce las obligaciones de los padres en la crianza y desarrollo de los niños, en donde el Estado tiene la obligación de ayudar a los padres y madres en el cumplimiento de sus responsabilidades, como de brindar asistencia a los efectos de garantizar y promover los derechos reconocidos en la CDN, los derechos del niño condicionan el respeto del Estado a la autonomía de la familia.

Esta relación triangular entre Niño, Familia y Estado ocupa un lugar de gran importancia en la Convención, así en el Art 5, menciona que una de las funciones de la familia es la de “impartir, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la CDN”.

O´Donnell (2001), introduce el concepto de “corresponsabilidad” pronunciando que la CDN posee un enfoque equilibrado en cuanto a responsabilidades del Estado, la comunidad y de la familia, evitando atribuir a la familia toda la responsabilidad del bienestar del niño. En el preámbulo de la CIDN, se ratifica la importancia de que el niño pueda desarrollarse plenamente en el seno de la familia en un ambiente ameno y acorde a sus necesidades. Así mismo se acentúa la importancia de la familia como parte de la sociedad y como medio natural de crecimiento de los niños, en este sentido el Estado en caso de ser

necesario debe prestar asistencia y protección para asumir sus responsabilidades.
Los límites entre la intimidad familiar y la legítima injerencia del Estado, se expresan en el art. 9 donde se pronuncia el deber del Estado hacia el niño y su bienestar es lo que argumenta una intervención en el ámbito familiar.
Así el art. 19 consagra la obligación del Estado de adoptar medidas para la protección del niño cuando sus derecho a la integridad física, psíquica y sexual se vean amenazados o violados (abuso físico, mental, negligencia, explotación, malos tratos, entre otros). Dichas medidas muchas veces concluyen en la separación del niño del ámbito familiar, siendo esta una medida de último recurso, constituyendo una injerencia en la intimidad familiar por lo que deben ser proporcionadas y justificadas.
O´Donnell (2001) expresa que existen dos derechos con especial relevancia para la CDN, el derecho del niño a una protección especial y el derecho de la familia a la protección, considerando que su interacción determina la legitimidad de una injerencia del Estado en la vida familiar. Por ello se hablaría de una injerencia legítima cuando la misma es necesaria para la protección del niño, es ilegítima o arbitraria cuando no se atiende a dicha protección.
Según expone Burgués y Lerner (2006), la familia puede asumir diferentes formas y la Ley compromete a los organismos del Estado a asegurar políticas, asistencia y programas apropiados para que ésta pueda asumir responsablemente su función como compromiso que asumen en la CDN.
Con ello se evidencia que la Convención lejos de disminuir, afianza y centraliza el rol de la familia, siendo la familia la primera instancia de socialización desde donde se contribuye al desarrollo de la participación infantil facilitando de diversas maneras las capacidades de acciones participativas y el sentido de la responsabilidad social en los niños y adolescentes.
El derecho a la participación infantil se puede ejercer en distintos espacios y ámbitos de la vida cotidiana. En este contexto el Estado, la comunidad y la familia son espacios en que el niño y la niña interactúan directa o indirectamente, reconociendo que cada uno de estos espacios asumen algún rol como garante de derechos.

- **Políticas Públicas de Niñez.**

Para comenzar a desarrollar este punto será necesario partir de un concepto general de política pública, siendo entendida básicamente como las respuestas que el Estado consigue dar a las demandas de la sociedad, en forma de prestaciones, instituciones, bienes públicos normas o servicios.
Oszlak (2006) indica que la política pública está ligada directamente a la burocracia pública, “siendo la expresión material del Estado”, en tanto ejecutor. (p. 2).
Por su parte Villanueva (1993), la considera en primer lugar como un proceso analítico, manifestándose en el diseño de una acción colectiva intencional, con sus actores, restricciones, decisiones, desarrollos y resultados propios.
El fin de la política pública se relaciona con la posibilidad de que logre tener beneficios para todas las personas involucradas, siendo diseñadas por un conjunto de actores que puedan interactuar y negociar para tal fin.
El art 4 de la Convención sobre los Derechos de los Niños y las Niñas, insta en forma directa a los Estados partes a adoptar todas las medidas

administrativas, legislativas y de otra índole que sean necesarias para dar efectividad a los derechos que allí se reconocen, promoviendo una perspectiva particular de las relaciones jurídico- sociales de la infancia.
La pretensión de esta mirada se corresponde con la idea de avanzar desde políticas asistenciales y compensatorias hacia una política que reconozca los derechos de los niños y las niñas como obligaciones del Estado, las familias y la sociedad, asegurando la protección integral de sus derechos en todos los ámbitos de su desarrollo personal, familiar y social.
Para ello será necesario la activación de estructuras gubernamentales eficaces que den prioridad política a los niños y adolescentes, mediante políticas publicas apropiadas con recursos adecuados y un monitoreo y revisión constante.
Para la Dra. Kirchner y Lic. Vessvessian (2012) la política pública es un modo de articulación entre el Estado y la sociedad, lo que implica que tenga la capacidad de modificar las relaciones allí presentes. En éste sentido se debe pensar al Estado como articulador.
Las problemáticas sociales actuales demandan, por su complejidad una visión integral, donde se considera fundamental la participación de la comunidad en la transformación de la realidad y con la presencia de un Estado que se muestre comprometido, asumiendo numerosas funciones sociales y políticas. Por ende se facilita la ejecución de una política social reparadora y constructora que contenga necesariamente los momentos de integralidad y articulación.
En éste contexto la política Social se asume como herramienta fundamental para la protección de Derechos Sociales. La política está pensada en el marco del Proyecto Nacional entendiéndola como Política Integral, donde se contempla a la persona en su totalidad, sin dejar de lado la singularidad y como parte de una comunidad.
Este enfoque se contrapone a la concepción neoliberal, donde se admite a la política social como compensadora de la política económica, apareciendo un Estado mínimo relegando responsabilidades y dejando de asumir políticas públicas esenciales para la regulación de la sociedad.
El modelo Neoliberal plantea a las políticas sociales como focalizadas ocupando un lugar hegemónico, con todos sus efectos no solo desconstruyendo ciudadanía sino también constituyendo a la población como objeto de intervención, mediante abordajes técnicos o administrativos.
Otras políticas que marcaron éste modelo son la de privatización, que apunta a delegar a privados las políticas sociales de salud, educación, previsión y seguridad social. Esta delegación se hace hacia los sectores privados lucrativos como las AFJPs, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo, o no lucrativas como ONG y Asociaciones Civiles, entre otras. La ejecución de responsabilidades políticas desde la Nación hacia las provincias y municipios, responde al proceso de descentralización. La política social es gestionada no solo por el Estado sino también por las organizaciones sociales. Hay una fuerte caída de la cobertura de los sistemas universalistas del Estado y la desaparición de los servicios públicos como tales.
En concordancia con éste planteo Oszlak (2006), sostiene que a lo largo del tiempo el Estado ha sufrido diferentes “encarnaciones” haciendo referencia a que durante los años 90, el Estado dio lugar a un nuevo desplazamiento donde obtuvieron mayor protagonismo tres sectores; el mercado, las ONGs y las redes sociales informales.

Este autor menciona que las políticas de privatización, descentralización, desmonopolización, desregulación y tercerización aparecieron como forma de la llamada "reforma estatales de primera generación", basadas en el Consenso de Washington. (p. 5).

La desarticulación de lazos solidarios, la desciudadanización, la exclusión y perdida de los derechos conquistados en el tiempo, la fragmentación de lo social, la focalización y dispersión de las políticas sociales son algunos de los efectos que caracterizó al Estado neoliberal.

El Neoliberalismo para Andrenacci (2005) va a producir un proceso de "asistencialización de la política social Argentina", donde la misma va a adquirir gran centralidad y parte de la legitimidad socio-política del Estado pasa a depender de ella. (p. 70).

Este aspecto asistencial de la política paso a ser ámbito fundamental de las formas de intervención social del Estado durante los años 90, donde el Estado aparece como subordinado a lo económico, ocupando el mercado un lugar relevante en la formación de expectativas de los ciudadanos.

Para el autor las políticas sociales, como formas en que las sociedades intervienen en sí mismas parecen haber seguido un doble patrón una "intervención en el centro" (definen los mecanismos principales de integración social) y una "intervención en los márgenes" (intervención sobre aquello que queda fuera de los ejes de la integración social). Por lo que política social que solo intervenga en los márgenes determinará una ciudadanía con mayor desigualdad y menor igualdad social, como ocurrió durante el Estado Neoliberal.

Durante el neoliberalismo se identificó el pasaje de un Estado de protección a otro de desprotección, evidenciándose una clara fragmentación social. Entendiendo que en el Estado de Protección o Estado Social las políticas sociales se identificaron básicamente bajo tres modalidades: política del Trabajo, política de los Servicios Universales y política asistencial.

Bajo la particularidad, del viejo paradigma, las prácticas en materia de protección de derechos eran casi inexistentes y respondían a las de institucionalización de niñas, niños y adolescentes, que corresponden a la Ley de Patronato, (Ley de Agote 1919) en donde se concebía al niño como objeto-menor, para la corrección, protección tutela, rehabilitación, asistencia, etc.

Por su parte el paradigma de protección integral de derechos responde a un Estado Social activo y promotor, que cree en la inversión social y la autogestión popular para el abordaje integral de las necesidades del pueblo. La nueva gestión apunta a construir una nueva cultura en donde se contemple una ética del desarrollo social humano responsable y sustentable que plantea la recuperación y fortalecimiento del capital social. Esta noción de integralidad aporta una visión superadora frente a modelos segmentados en la comprensión y abordaje de las políticas de niñez. Por su parte la Dra Kirchner (2012) plantea la Planificación de la Gestión Integrada como fundamental, la cual "implica la articulación entre el hacer y el conocer, en un contexto de acciones con sentido e intencionalidad" (p. 82).

De éste modo según la autora se diseña un Estado con dominio transversal que pueda articular mediante las políticas sociales los espacios Nacionales, Provinciales y Municipales; donde se pueda pensar en un nuevo "Sujeto Histórico", por lo que es necesario valorar lo territorial no solo para ejecutar

política pública, sino también para diseñarlas y evaluarlas en conjunto con la comunidad.
El Estado posee varias formas de intervención, una de ellas es a través de las políticas públicas ya sean sociales, de empleo, de salud, entre otras.

- **Programa Fortalecimiento Familiar y Política Pública:**

En el marco de la política pública, a nivel local se elabora e implementa el Programa Fortalecimiento Familiar, siendo ejecutado, en la Provincia de Rio Negro, a partir del año 2003, mediante Decreto Nº 325/03.
El objetivo que plantea el Programa Fortalecimiento Familiar describe:

> Orientar la recomposición y el fortalecimiento de los vínculos del grupo de convivencia para disminuir situaciones de riesgo familiar y social, favoreciendo un entorno adecuado para el desarrollo de los niños y/o adolescentes, y/o brindar contención temporal, en los casos que fuera necesario. (p.2)

Teniendo en cuenta específicamente la modalidad de Fortalecimiento de la Familia de Origen el objetivo refiere: "Orientar la recomposición y el fortalecimiento de los vínculos de la Familia de Origen, para disminuir situaciones de riesgo familiar y/o social, favoreciendo un entorno adecuado al desarrollo de los niños y /o adolescentes sin necesidad de excluir a ninguno de sus miembros" (p. 3)
Dicho programa se reformula en el año 2008, donde se modificaron cuestiones concretas como: los objetivos, ampliación de la fundamentación, los tiempos de intervención, evaluación de cese de las intervenciones familiares, entre otras.
El Programa Fortalecimiento Familiar, se enmarca y fundamenta en la Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que cuenta con jerarquía constitucional desde el año 1994, en la Constitución Nacional, específicamente en el Art. Nº 75, inciso 22, en la derogada ley Provincial Nº 3097, la Ley Nacional Nº 26061 y la ley Provincial Nº 4109.
Este se implementó, inicialmente, en las localidades sedes de las Delegaciones y/o Sub-Delegaciones de PIDNAF: Gral. Roca, San Carlos de Bariloche, Viedma y El Bolsón, previendo la instalación en todo el ámbito provincial, paulatina y progresivamente.
Dicho Programa depende del área de PIDNAF (Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia) y perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Rio Negro, el mismo se organiza en tres modalidades: los CAINA[1], Fortalecimiento de la Familia de Origen y Familia Solidaria.
Al organismo le corresponde hacerse cargo de la población menor de edad (de 0 a 18 años) socialmente excluida y vulnerada, que requiere de medidas específicas a fin de restituir derechos que facilitaran la igualdad de oportunidades.

[1] CAINA siglas que refieren a los Centros de Atención Integral de Niños/as y Adolescentes.

Por ello el Programa Fortalecimiento Familiar se estructura en la necesidad de dar respuesta a aquellas situaciones donde niños, niñas y adolescentes se encuentren en contexto de riesgo y/o vulnerabilidad social, siendo actualmente su propósito modificado el de:

> Contribuir al fortalecimiento de las familias de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, propendiendo a la protección integral de sus derechos, disminuyendo situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo social y reforzando los elementos saludables en un proyecto de autonomía familiar. (p. 9)

Además el actual objetivo de la Modalidad Fortalecimiento de la Familia de origen precisa "Fortalecer los vínculos de los niños/as y adolescentes menores de 18 años y sus grupos convivientes en función de disminuir situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo social de los mismos reforzando los elementos saludables" (p. 18)

En el mencionado Programa se reciben demandas espontaneas de las familias de la comunidad, oficios judiciales del sector de justicia, derivaciones de Educación, del sector Salud, entre otros organismos, requiriendo en su mayoría un acompañamiento familiar a fin de trabajar en la restitución de derechos de niños, niñas adolescentes y sus familias, que se encuentran vulnerados. Siendo parte del objetivo del Programa junto al fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios.

Dentro de sus prestaciones cuenta con:

• Asistencia Técnica: equipos de gestión locales, regionales con carácter interdisciplinario.

• Asistencia Económica:

– Emergencia alimentaria: Módulo alimentario reforzado que incluye víveres secos y frescos.

– Emergencia Laboral: Inclusión y Participación en Proyectos Sociales, Comunitarios y/o Productivos.

• Asistencia Material: Cobertura de necesidades de los niños y/o adolescentes (Vestimenta, calzado, mobiliario, etc.).

• Asistencia Institucional: se entiende por asistencia institucional a aquellas intervenciones técnicas dentro de los espacios de contención, cuidado y aprendizaje, instalados con el fin de favorecer un abordaje integral de la infancia y la adolescencia.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, se estipula un abordaje no solo desde lo asistencial, sino también desde lo preventivo y promocional, teniendo en cuenta los niveles familiar, grupal y comunitario.

Por lo tanto se plantea específicamente un abordaje integral sosteniendo la idea de brindar a cada familia un espacio y un tiempo "para sentir y pensar, en el que puedan mirarse a sí mismo desde otro lugar: como padres, como pareja, como hijos, como grupo, como vecinos, etc.", donde se debe tratar de devolver la posibilidad de pensar, de hacerse preguntas, de reflexionar, la posibilidad de encontrarse con sus aspectos sanos, para que desde allí ellos mismos puedan descubrir, acompañados, los caminos, transitando un espacio de aprendizajes.

La misión que persigue el programa en función al fortalecimiento familiar contribuye "a consolidar relaciones familiares más participativas y democráticas, los miembros de la familia podrán tomar decisiones autónomas, esto es basadas en un proceso de entendimiento y conocimiento, apoyadas en sus propios valores y creencias".

Es fundamental destacar que las instancias de medidas protección integral de derechos y medidas excepcionales, son llevadas a cabo por éste Programa, siendo el área PIDNAF[2] la sede administrativa donde se adoptan, en caso de ser necesario, dichas medidas.

En este momento el equipo de trabajo de la Modalidad, en la localidad de General Roca se integra por 20 personas aproximadamente, funcionando en un espacio pequeño a refaccionar, entre Operadores Comunitarios, Trabajadores Sociales, Psicólogos Sociales, Psicólogo, Abogado. Dicho equipo sufre constantes desarticulaciones debido a los traslados de personal, licencias, ingresos, etc,

Es válido marcar que a la fecha y ante la renuncia del coordinador del Programa se cuenta con un equipo de Coordinación, quien también cumple otras funciones, como formar parte del equipo de Admisión, desempeñar tareas en el dispositivo de guardias, ejecutar la toma de Medidas Excepcionales cuando es requerido, entre otras.

Así mismo la Delegación Alto Valle Centro de donde depende la ejecución de dicha política pública (programa Fortalecimiento Familiar) no cuenta con un Delegado, ante la renuncia del mismo (en el transcurso de tres años es el cuarto funcionario que renuncia) se nombró una coordinadora general hasta tanto se realice el nombramiento del cargo político.

Esto impacta en la dinámica diaria, dado que la coordinadora general no posee la facultad de tomar determinadas decisiones como la agilización de fondos, de proyectos presentados, entre otros.

A un nivel superior desde el Ministerio proyecta un discurso sosteniendo que a la brevedad se nombrará Delegado y realizarán las acciones pertinentes a fin de facilitar los recursos necesarios para el funcionamiento de los Programas.

Desde el interior del equipo de la Modalidad Fortalecimiento de la Familia de Origen, a partir el 2015 surge la iniciativa de crear un espacio de trabajo donde se aborde lo preventivo promocional, generando dispositivos grupales y talleres que permitan desarrollar una práctica diferente a la intervención individual familiar.

En este momento se desarrollan talleres dirigido a padres con hijos adolescentes, y se está planificando la creación de un espacio específico donde puedan participar los adolescentes. Dichas instancias se piensan abiertas a toda la comunidad, realizando coordinaciones pertinentes con las diferentes modalidades del Programa, con otros programas y con otras instituciones a fin de coordinar y delinear acciones desde un abordaje integral.

Se propone una modalidad de abordaje relacionada al trabajo grupal, concebido como un espacio de interacción del pensar sentir y actuar, así como de reflexión construcción y aprendizaje, diferenciándolo de otros espacios cotidianos y de intervención.

En las instancias grupales los niños, adolescentes y sus familias tienen la posibilidad de proponer ideas y que estas ideas sean valoradas por la institución confirmando la posibilidad de ejercer la participación desde la actitud de escucha por parte de la institución, considerando las opiniones y propuestas de los mismos.

La modalidad grupal permite la reflexión, modificación y creación de la subjetividad individual y colectiva, haciendo consiente al sujeto de sus recursos

[2] Siglas que refieren al organismo de Protección Integral de Derechos de Niños/as, Adolescentes y sus Familias.

y herramientas personales, posibilitando un mayor alcance ya que permite crear resonancias en cada sujeto y también en los grupos y en la comunidad donde se desenvuelve.

ANALISIS DE DATOS

A continuación se realizara un análisis de dicho programa teniendo en cuenta Participación infantil desde los postulados de la CIDN en los objetivos y metodología del Programa Fortalecimiento Familiar y la Modalidad Fortalecimiento de la Familia de Origen.
Sera necesario también para dicho análisis incluir la percepción de los actores institucionales considerando aspectos tales como la capacitación permanente, el trabajo en equipo para el cumplimiento de objetivos, evaluaciones o monitoreo de la práctica, aspectos que se consideran importante al momento de desarrollar una práctica desde la perspectiva de derechos en el marco de la CDN.
Con respecto al Programa Fortalecimiento Familiar, en el análisis del diseño se identifica que el mismo incorpora los postulados de la Convención de los Derechos del Niños, centrando el eje en el derecho del niño a vivir en familia, explicitando que "el Estado Rionegrino reconoce la centralidad del ámbito familiar en la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes"[3]
La posibilidad de generar participación infantil entendida desde el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, lleva a analizar los objetivos propuestos por el Programa F. Familiar y específicamente de la Modalidad F. Familia de Origen, a partir de la incorporación de las distintas dimensiones que implica la promoción y el ejercicio de este derecho.
En este sentido teniendo en cuenta el objetivo del Programa Fortalecimiento Familiar y el objetivo de la Modalidad Fortalecimiento de la Familia de Origen, los cuales fueron citados con anterioridad, se concibe que si bien ambos objetivos no incorporan explícitamente el derecho a la participación infantil, corresponden a lineamientos generales establecidos por el programa.
En ambos objetivos se puede constatar la presencia de elementos comunes tales como el ejercicio de derechos y la incorporación de la familia en el objetivo general, por lo que estos elementos son fundamentales en los lineamientos generales del Programa y son tenidos en cuenta por los equipos de la Modalidad de Fortalecimiento de la Familia de Origen quienes desarrollan su intervención en el ámbito familiar- comunitario.
En este punto es importante mencionar que la incorporación de la familia al objetivo del programa se relaciona en mayor medida con la protección que

[3] Programa Fortalecimiento Familiar. Marco teórico.

pudiese brindar al niño para su desarrollo integral más que con desarrollo de la participación infantil en contexto familiar o comunitario.
A pesar de ello, se advierte que los objetivos se relacionan de manera directa con la creación de condiciones favorables para el ejercicio de diversos derechos, donde también se debe incluir el derecho a la participación infantil.
Específicamente y en relación al ejercicio de la participación infantil, se puede señalar que el Programa Fortalecimiento Familiar incluye explícitamente el ejercicio de ese derecho en algunos puntos del marco metodológico donde se plantea claramente que acorde a las características de cada situación, se debe generar desde la intervención un vínculo de confianza con la familia instalando espacios de escucha, donde se pueda sugerir, orientar y acompañar en la implementación del cambio, lo que concuerda con lo establecido en el art. 12 de la CDN.
Otro aspecto a destacar es que en el trabajo del equipo interviniente también se estipula la orientación a las familias en la identificación de fuentes de recursos, para hacer activa y efectiva la participación en diferentes instituciones sectoriales o espacios comunitarios, según la necesidad del grupo de convivencia.
Asimismo se propone entender a la intervención técnica como un proceso que debe situar a la familia en un nuevo lugar, como productoras de situaciones de cambio, comprometidas en la toma de decisiones de la intervención.
En esta línea de pensamiento el marco metodológico del programa, orienta a plantear estrategias abordando de manera integral las problemáticas que se presentan mediante las prestaciones individuales, grupales y comunitarias, comprendiendo lo asistencial, preventivo y promocional, a fin de poder anticipar la repetición o configuración de nuevas y complejas situaciones problemáticas.
En este punto se invita a pensar en un practica no solo desde el abordaje individual- familiar, lo que necesariamente facilitaría el ejercicio del derecho a la participación de las familias, de los niños y adolescentes, tal como se plantea en la CDN y en la Ley Nacional N° 26061 y la provincial N° 4109, que de ella se desprenden.
Así mismo se han identificado diversos elementos, que permite visualizar el tema de la participación infantil en el ámbito institucional los cuales fueron reconocidos y expresados por algunos actores institucionales, y si bien no representan la totalidad de los mismos, permite igualmente deducir que existe una visión similar respecto a ciertos hechos o situaciones, en un momento determinado.
Estas son percepciones que los profesionales y operadores comunitarios poseen respecto al tema, siendo ellos los encargados de llevar a cabo las relaciones cotidianas con las niñas, niños y adolescentes y promover a través de sus planteamientos y acciones la restitución de derechos entre ellos el ejercicio a la participación. Dicha percepción, dará la oportunidad no solo de reconocer sus prácticas, sino también la posibilidad de identificar si las mismas apuntan al cumplimiento del objetivo del programa.
Desde la perspectiva de derechos un elemento fundamental al momento de intervenir es tener en cuenta los postulados que componen la Convención Internacional sobre Los Derechos de los niños y las niñas, como fundamentos básicos antes de ejercer funciones en la institución, específicamente en el programa Fortalecimiento Familiar.

En este punto se observó cómo obstaculizador la falta de capacitación por parte de la institución y del Ministerio de Desarrollo Social hacia sus profesionales y trabajadores, lo que constituye un elemento fundamental al momento de intervenir desde la perspectiva de derechos en el cumplimiento del objetivo del Programa.

En este sentido, los coordinadores, Lic. En servicio social, operadores comunitarios, psicólogos sociales, psicólogo y abogado coinciden en que no existen instancias de capacitación en los espacios institucionales, sino más bien una actualización a nivel interno y un aprendizaje a través de la práctica, que depende más de las inquietudes individuales que de la intencionalidad estatal, o de una planificación Ministerial.

También es importante señalar que la rotación del personal por los distintos servicios ya sea por agotamiento del trabajador o por decisión de las autoridades ante la escases de personal, impide reforzar la formación, lo que inciden en la estructuración de las intervenciones algunas de las cuales son de fundamental importancia para la vida de los niños, por ejemplo la toma de Medidas Excepcionales de Derechos.

"…no fui capacitada, antes cumplía funciones en un CAINA, creo que sería muy importante que se nos capacite, sobre todo porque en este lugar se toman las medidas excepcionales". (Op. Comunitario N° 1).

".. *Actualmente las capacitaciones casi no se dan… son menos frecuentes, sería importante que se realicen, a todos nos sirven"*…(Lic. En Serv. Social N°2)

…"*no hay a nivel ministerial algún plan estratégico de capacitación, sí surgen jornadas pero son esporádicas no se incluyen dentro de un plan de capacitación"…* (Coordinador del Programa F.F.)

"No, no fui capacitada antes de ingresar….es necesario capacitarse las cuales deberían ser obligatorias, como empleado público y especificas del programa. Además porque es importante tener una formación permanente que también permite actualizarse…." (Lic. En Psicología).

En relación al conocimiento que poseen los actores institucionales en cuanto a la CDN es más bien general, se sustenta más que todo en el reconocimiento de la Convención como un instrumento jurídico, que registra derechos fundamentales para las niñas, niños y adolescentes, es decir los entrevistados identifican como sustento de la Convención la perspectiva de derechos.

Un aspecto a destacar es que se visualiza una apropiación desigual de las directrices de la CDN que parecen estar vinculadas a que cada actor institucional hace su propia capacitación.

"En términos generales la CDN es un tratado internacional, y al tener jerarquía constitucional los Estados deben cumplir o hacer cumplir los derechos que ahí se exponen". (Lic. En Servicio Social N°2)

"En general establece derechos específicos para los niños y adolescentes, a cambiado el concepto en comparación a unos años atrás con respecto al niño y a ser escuchado". (Psicólogo Social N°2)

"Que es un tratado internacional sin duda. No solo nos regimos por el sino que lo bajo a la ley Nacional y Provincial de protección Integral que está directamente relacionada con nuestro programa y el objetivo de nuestro programa. Obviamente que la CDN enmarca nuestra práctica diaria" (Lic. En Psicologia)

"La CDN fue realizada en 1989, nuestro país es un estado parte que suscribió a este tratado, en 1994 con la reforma de la constitución Nacional, en su art 74 inc. 22, se le dio constitucionalidad a este tratado, se le dio jerarquía constitucional, lo que quiere decir que cumplió con el procedimiento que nuestro Estado tiene para que esos tratados sean operativos en nuestra Nación". (Op. Comunitario N°2).

Igualmente los profesionales y operadores comunitarios identifican a la CDN no solo como una guía para realizar su intervención, sino también como un documento jurídico que se concreta en las leyes nacionales y provinciales, identificando aspectos específicos de las mismas necesarios en las intervenciones.

"*La normativa nacional la Ley 26061, en la provincial la 4109, también debemos tener en cuenta la reforma del Código Civil, lo que repercute mucho en nuestra práctica, dado que mediante la misma se establecen más responsabilidades para nosotros*" (Lic. En Servicio Social N° 1).

"De la Ley lo que más destaco es el derecho de los niños a tener una familia, es un eje muy importante que establece la CDN. Que el niño, la niña y adolescente tenga una familia, y que esta tenga aspectos saludables para proporcionar los cuidados necesarios a los niños y adolescentes". (Lic. En Servicio Social N° 2)

"la ley 26061 y la 4109, son muy importante porque en función a su artículos podemos nosotros fundamentar y restituir los que se encuentren vulnerados tanto desde la 26061 a nivel nacional como la 4109 que es la ley provincial". (Ps. Social N° 2).

En relación con el desarrollo de la promoción y el ejercicio de la participación infantil en el programa específicamente en la modalidad Fortalecimiento de la Familia de Origen, se ve obstaculizado por la complejidad y magnitud de las problemáticas que se presentan en este espacio.

También la escases de recursos institucionales (espacios para entrevistas, material didáctico para trabajar con niños, movilidad para realizar las visitas domiciliarias, etc) repercute en que profesionales y operadores comunitarios se vean muchas veces sobrepasados y focalizados en resolver situaciones urgentes desde lo individual-familiar, más que en promover el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la participación o abordar una practica desde lo preventivo promocional.

Según la percepción de los actores institucionales, se puede señalar que la institución, específicamente el Programa Fortalecimiento Familiar prioriza su intervención en el ámbito de la asistencia, por la particularidad de las situaciones que se presentan donde se entrecruzan temáticas como violencia familiar, ASI (Abuso Sexual Infantil), adicciones, etc. dejando de lado las intervenciones que apuntan a la promoción y prevención de los derechos de los niños y las niñas, asumiendo el programa un rol más bien compensatorio, ligado principalmente a contener situaciones y a brindar un apoyo asistencial en determinadas circunstancias.

En este punto es importante tener en cuenta que el paradigma de Protección integral, en el marco de la CDN sitúa el eje en la protección de los derechos y la restitución de los mismos cuando sea necesario, intentando despojarse de la visión asistencialista aunque este último aspecto pareciera prioritario en las intervenciones institucionales.

"…es muy difícil hablar del derecho a participar cuando hay otros derechos a nivel familiar vulnerados, a veces la participación queda relegada cuando hay otras cuestiones que trabajar primero…" (Lic. En Servicio Social N°1)

"…*La intervención tiene que ver con cada profesional, con el estilo no siempre se aborda lo preventivo promocional..se prioriza lo individual*…" (Lic en Servicio Social N°2)

"..En realidad nosotros siempre estamos trabajando con la urgencia, lo asistencial y esa es una falencia que tenemos nosotros… que no es tanto por dar respuesta al juzgado si no que tiene que ver con la realidad que nos toca, situaciones más complejas que requieren abordaje inmediato.." (Coordinador del Programa N°1)

También, existen actores institucionales que critican directamente las metodologías que establece la institución, considerando el accionar de la misma desde un apoyo asistencial hacia la infancia y sus familias, principalmente en la visión que establece el Estado rionegrino en sus políticas públicas.

En este sentido, existe una crítica directa en lo respecta a la visión que históricamente ha establecido el Estado, sobre los programas sociales dirigidos a la infancia donde no se vislumbra un trabajo protagónico y activo por parte de los sujetos de atención, los niños y sus familias.

Así mismo se identifican ciertos reclamos que refieren a la ineficaz articulación entre los lineamientos ministeriales y lo que establece el Programa Fortalecimiento Familiar lo que impacta en la práctica diaria.

El organismo proteccional se ve obligado a asumir una serie de responsabilidades mayores a las que venía desarrollando, planteadas en la normativa Nacional y Provincial, situación que parece haber ocupado bajo las mismas condiciones, es decir con los mismos recursos, sin capacitaciones y con escaso personal.

".. *voy a ser una crítica, tanto el Programa como la Convención plantean la restitución de derechos, en las situaciones de riesgo o vulnerabilidad de los niños y adolescentes, pero la realidad, como la falta de recursos, que nuestros ministerios no nos pueden brindar para abordar las situaciones hace que la realidad y la normativa se escapen y no puedan encuadrarse para dar respuesta a las situaciones, pero en lo teórico, se podría decir que si hay relación entre el programa y la CDN"* (Op. Comunitario N° 2)

"..estamos a años luz de modificar el Programa nos falta el pilar fundamental como sostenemos el Programa que tiene ver con los recursos como factor importante a la hora de restituir derechos, no se puede" (Ps. Social N° 1)

"..necesitamos cierta verticalidad, digo alguien que pueda organizar, mostrarte pautas claras, para los que estamos en las diferentes áreas podamos coordinar, dentro cada uno de sus competencias, pero apoyarse, funcionamos a veces como islas, es siempre Protección quien debe ir, hacer, pero no hay algo más organizado desde arriba.." (Coordinador del programa N° 2).

Otro obstaculizador a señalar que identifican los actores institucionales en cuanto al desarrollo del ejercicio a la participación infantil y que incide en el ejercicio de éste es la visión que poseen las familias, respecto que no se considera al niño y la niña como sujetos de derechos.

La visión y el actuar de la familia, con respecto a dicho derecho en los espacios familiares, se relaciona con el contexto sociocultural en el cual se desenvuelve, la situación de vulneración en la que se encuentren, lo que posibilita o no la

participación inclusive de las propias familias. En este contexto, la falta de espacios de participación infantil efectiva, dentro del contexto familiar se relaciona a la falta de espacios de participación familiar en el contexto de nuestra sociedad.

"..Desde lo familiar creo que tiene que ver con que no se reconoce este espacio, tendrá que ver con las ausencias o cuestiones de otra índole, es un ejercicio poco practicado.." (Psicóloga Social)

"..La falta de espacios y a veces la posturas de la familia no ayudan a la participación infantil, porque no generan esta posibilidad y los niños pequeños por sí solo no pueden generar estos espacios…" (Lic. En Servicio Social N° 1).

"Creo que los chicos no saben que es un derecho, tampoco se incentiva desde la casa, es difícil, las familias muchas veces son las que menos ayudan en esto y nosotros podemos hacerlo aunque a veces priorizamos trabajar sobre otros aspectos más urgentes.." (Op. Comunitario N° 1).

En este punto también se señala como obstaculizador la percepción o conocimiento que puedan tener los niños y adolescentes respecto del ejercicio de este derecho según la visión de los actores institucionales. Esta percepción podría vincularse con la visión que se construye culturalmente sobre la niñez y adolescencia, donde la familia no facilitaría el goce de tal derecho.

Estos discursos y percepciones postulan cierto tipo de vínculo entre el adulto y el niño, construyendo identidades sociales, donde se identifica a la infancia desde una mirada adultocentrica que se respaldada en lo cultural.

Según los relatos se puede observar que la familia es un espacio donde los niños no son escuchados lo que no favorece el desarrollo de los niños y adolescentes como protagonistas, como sujetos de derechos.

"Los chicos creo que conocen muchas cosas de la vida, de la calle, de lo cotidiano, si bien expresan que tiene derechos, obligaciones, no sé cuánto es realmente lo que ellos conocen. Porque por ahí tienen eso de decir si lo sé pero no lo comprenden" (Ps. Social N°2)

"Creo que los niños y adolescentes conocen de este derecho, pero no lo ejercen, faltan herramientas, falta profundizar, tienen una vaga idea". (Abogado)

Por otro lado, dentro de aquellos aspectos que se identificaron como facilitadores en el ejercicio del derecho a la participación infantil, se puede marcar que en la institución, específicamente en la Modalidad de Origen (la cual se ocupa de evaluar y aplicar las medidas de protección integral de derechos y en caso de ser necesario las medidas excepcionales de derechos), se desarrollan a través de ateneos, evaluaciones de estrategias aportes entre las diferentes disciplinas lo que constituyen procesos conjuntos internos.

Esto constituye un elemento beneficioso aunque se ejecuten desde una dinámica propia de la modalidad localizada en la cuidad de General Roca.

De esta manera se amplía la reflexión entre lo que se plantea como Objetivo del Programa, en el marco del paradigma de protección integral de derechos, y lo que acontece en la práctica diaria.

*"..se intenta organizar el trabajo por zonas y también en el equipo articular y coordinar el trabajo entre el técnico y el operador, el trabajador social con el psicólogo, el abogado y a su vez estos equipos técnicos con la coordinación".(*Coordinador del Programa).

"Como equipo de trabajo se va evaluando que es lo primordial, teniendo en cuenta la CDN, identificamos que derechos se encuentran vulnerados, para

restituirlos, proponemos objetivos, estrategias de intervención, tiempo, en esto es importante entender que no siempre podemos garantizar todo, ya que mucho depende del contexto social y cultural y en esto entra a jugar la modificación del programa, por qué no estamos a la altura de las circunstancias…" (Psicóloga Social N° 1)

" Nosotros desde la práctica debemos hacer caso a todo lo que plantea la CDN, no podemos ir en contra de lo que está escrito ya sean tratados internacionales, leyes nacionales o provinciales por supuesto que hay derechos que se trabajan más a diario que otros, todas las familias con las que trabajamos tienen derechos vulnerados.." (Lic. En Psicología)

Otro aspecto a destacar es la concepción que poseen los actores institucionales en función a su práctica, con respecto al ejercicio del derecho a ser oído, lo cual relacionan directamente con el de participación infantil.

Este derecho expresado en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños en el artículo 12, es incorporado por los equipos de trabajo y ejecutado en la práctica lo que permite identificar el interés de los actores institucionales por trabajar las diferentes dimensiones de la participación infantil en sus intervenciones con los niños y las niñas.

En este punto también es importante tener en cuenta lo desarrollado por Hart, donde se podría decir que ésta práctica que se ejecuta tiene relación con el quinto peldaño, consultados e informados, donde la propuesta puede ser creada y dirigida por adultos y los niños y adolescentes pueden involucrarse activamente en la medida en que entiendan el proceso, sean consultados y tomados en cuenta.

"Participación infantil la entiendo como el derecho que tiene todo niño a ser escuchado, a ser oído y no solamente eso, si no que su opinión sea tenida en cuenta, tanto en los procesos judiciales como en los procesos administrativos". (Abogado)

"La participación infantil tiene que ver con la autonomía progresiva y la capacidad progresiva de los niños, que la CDN, las leyes provinciales y locales hablan de esa autonomía progresiva, la participación de los niños se tiene que hacer efectiva y también nosotros como adulto acompañar a ese crecimiento y desarrollo para que los niños puedan participar". (Op. Comunitario N°2)

"…en función a la práctica voy a hacer un poco la diferencia en que antes se dejaba un poco de lado al niño y al adolescente en la toma de decisiones…. Hoy se lo tiene mucho más en cuenta y el trabajo apunta a eso a tener en cuenta su voz, sus deseos, a escucharlo, hoy el trabajo se basa un poco en eso a que el niño pueda participar libremente, en cada uno de los ámbitos de su vida. Cuando debemos tomar una medida excepcional no solo le informamos si no lo hacemos parte, lo que tiene que ver con la edad madurativa, por supuesto que uno trata siempre de conversarlo, uno trata de llegar a un consenso inclusive con el adulto y con el niño hacerlo parte de lo que uno viene observando, de lo que viene trabajando y en el momento incluso de la toma de la medida excepcional, pero insisto con la edad, con la madurez que tenga para comprender eso.." (Lic. en Psicología).

"Para mí la participación tiene relación con el derecho a ser oído y participar de las decisiones que involucran a los niños, que puedan participar de las decisiones que se toman y tienen que ver con ellos…Ahora se están dando los espacios para escuchar al niño, antes era diferente. No se lo escuchaba tanto, porque uno siempre pensaba porque es chiquito, mejor hablamos con los

papas. A partir de la reforma del Código Civil, se ha puesto más énfasis en ese aspecto, no quiero decir que antes no se hacía, pero se hacía con chicos más grandes. Ahora a menor edad se los está escuchando, y se los involucra en la toma de decisiones…" (Lic. Servicio Social N°2)

Lo expuesto también permite identificar la motivación de los actores institucionales por fomentar el desarrollo de los niños y adolescentes como protagonista de su realidad, ya que facilitan que tomen conciencia de la misma, generando factores protectores para enfrentar las situaciones de vulneración que pudiesen afectarles, esto es un elemento fundamental en el cambio de visión de un niño/a "objeto de protección" a un niño/a "sujeto de derechos".

Un aspecto a tener en cuenta es la mención que realizan en función al Código Civil, en cuanto a las responsabilidades que debe asumir el organismo proteccional, las cuales son percibidas e incorporadas por los trabajadores en su práctica. Dicha incorporación pareciera estar más ligada a los intereses de los trabajadores de estar actualizados más que a un interés del Estado de mantener al personal informado y capacitado.

En este punto pareciera que el Estado no responde a ciertas obligaciones establecidas en la CDN, específicamente a la O.G 12 donde se plantea dentro de las responsabilidades estatales la de impartir capacitación sobre el art. 12 y su aplicación en la práctica para todos los profesionales que trabajen con niños.

Del mismo modo en los relatos obtenidos se identifica una mirada por parte de los actores institucionales respecto a la falta de espacios, tanto en el ámbito familiar como en el ámbito institucional, donde los niños y las niñas logren ejercer su derecho a la participación. Sin embargo, es importante considerar que sin dejar de reconocer las dificultades institucionales, sociales y culturales consideran dichos espacios como un recurso posible de fortalecer.

También a la participación infantil la relacionan con la presencia de los niños y adolescentes en un espacio determinado (dispositivo grupal), aunque de igual modo se establece la posibilidad de generar iniciativas con los niños, lo que puede ser un punto importante en el desarrollo de la participación.

"A veces se nos dificulta no hay otros espacios en la ciudad donde puedan participar e informarse acerca de sus derechos, existen actividades recreativas, pero espacios de reflexión, donde ellos puedan opinar y decidir no… no hay" (Lic. En Servicio Social N°1).

"Espacios institucionales no, no creo, lo que decía hoy las entrevistas individuales que se generan desde la intervención, pero no existen otros espacios para los chicos o para los niños, donde puedan participar con otros de su edad, espacios específicos para ellos desde la institución no se han dado." (Lic. En Servicio Social N°2)

"Desde el Programa no. Creo que si existe es el espacio que da cada técnico en la entrevista familiar, depende del técnico, pero no un espacio específico para los niños, considero que eso sería importante" (Coordinador del Programa)

"Algo se está intentando ahora desde el espacio de dispositivo, entiendo que la palabra circule libremente para todos me parece que es un poco la manera o la dinámica de trabajo. No conozco mucho de otros programa para decir si esto se genera o no. En la dinámica diaria no sé. Si trabajamos principalmente la participación infantil, por eso apunto más a un dispositivo, que apunta más a trabajar con los niños, adolescente o la familia desde otro lugar, nosotros

trabajamos con todos los miembros de la familia, especialmente con los niños pero de otro modo" (Lic. En psicología).
Un aspecto que se evidencia como implícito es el aislamiento del organismo, por ejemplo en la dificultad para articular con otras instituciones, la falta de espacios de la comunidad que puedan facilitar el derecho a la participación infantil, lo que se corresponde con la insuficiente funcionalidad del Sistema de Protección Integral. En este sentido el concepto de corresponsabilidad, planteado en la normativa nacional y provincial no es evidenciado en la práctica.
Asi es que existen situaciones problemáticas que son abordadas por el organismo solitariamente, ya que no encuentran respuestas ante la necesidad de articular o coordinar con otras instituciones como educación o salud mental, las que parecieran considerar que su trabajo concluye en la "derivación" de dichas situaciones familiares, produciendo un corrimiento en la apropiación de sus responsabilidades.

CONCLUSIONES

Los Derechos Humanos se reconocen como el contenido sustancial del sistema democrático, tal como plantea Cillero Bruñol (1999), son los que orientan y limitan al Estado y sus órganos, le imponen deberes y le definen objetivos a realizar.
Considerar a la participación como un derecho del ser humano es lo que sustenta el desarrollo de éste Trabajo Integrador, considerando que todas las personas, son sujeto de derechos y poseen desde su nacimiento las mismas condiciones frente a ellos, por lo tanto las niñas, niños y adolescentes tienen igualdad de posibilidad de ejercer estos derechos que una persona adulta.
Pensar a la participación infantil como un derecho permite identificar al Estado como el principal garante del mismo, de acuerdo a sus funciones podría hacerlo desde un plano legislativo o desde la política pública.
En cuanto a política pública, se sanciona por decreto reglamentario en el año 2003 el Programa Fortalecimiento Familiar, con sus modalidades Fortalecimiento de la Familia de Origen, Familia Solidaria y Centros de Asistencia Integral de Niños y Adolescentes, modificándose el funcionamiento y significación de los llamados Hogares de Niños.
En el ámbito de la protección de los derechos, a partir de la sanción de la Ley Nacional 26061, el estado rionegrino se vio en la obligación de modificar su legislación y política pública. En el plano legislativo se deroga la ley 3097 (1997) por la ley 4109 (2006), las que operativizaron las disposiciones contenidas en la Convención de los Derechos del Niño, a través de lineamientos claros que debe regir la política pública en función a la atención y

protección de la infancia. En este marco en el año 2008 también fue modificado parte del programa Fortalecimiento Familiar.

En función al análisis se entiende que el reconocimiento del Paradigma de Protección Integral de Derechos implica un cambio decisivo en las intervenciones que los Trabajadores sociales, psicólogos, psicólogos sociales, abogados y operadores comunitarios desarrollan en el Programa Fortalecimiento Familiar, específicamente en la Modalidad Fortalecimiento de la familia de Origen en relación a la infancia.

El equipo desarrolla conocimientos entre los aportes de las diferentes disciplinas, plantean estrategias de trabajado, realizan evaluaciones internas en función a la práctica. Estos procesos conjuntos fortalecen y gratifican la tarea ya que el trabajo en equipo, es uno de los ejes para lograr metas en común y resulta provechoso para todo el grupo.

De este modo el rol de los actores institucionales, se focaliza en identificar los derechos que se encuentran vulnerados, más que en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes.

Durante largo tiempo los niños, niñas y adolescentes han sido invisibilizados por la sociedad, limitando su posibilidad de desarrollo como sujetos capaces de opinar sobre los diferentes asuntos que afectan sus vidas.

Esto implica que las acciones que se persiguen desde el Programa se focalicen en la restitución óptima de los derechos que se encuentren vulnerados, más que en las acciones relacionadas a la separación de los niños del contexto donde se vulneran sus derechos.

Por otro lado, el desconocimiento de las implicancias y resultados de la participación infantil incide en la escasa apertura de espacios reales para el ejercicio de la misma. A pesar de que el cambio requerido para que se concrete una participación efectiva es lento, desde el programa Fortalecimiento Familiar se ha prosperado en la conformación de instancias que permiten propiciar espacios intencionados para el desarrollo de este derecho.

Así se visualiza en las intervenciones donde desde diferentes abordajes (individual y grupal) se facilita el ejercicio del derecho a la participación tanto en el discurso como en la práctica, creando las condiciones favorables para que los niños y las niñas tengan la posibilidad de ser escuchados, tomar decisiones y reunirse a partir de sus motivaciones.

En este sentido lo grupal, dentro del contexto institucional, propiciaría el espacio en el cual los niños y las niñas puedan ejercer su derecho a la participación, ya que a través de la dinámica grupal existe la posibilidad también de ejercer otros derechos.

En relación al lugar en que los niños y las niñas pueden ejercer el derecho a la participación, los actores institucionales, concuerdan en la necesidad de concretar un espacio para el desarrollo de este proceso como la instancia grupal, en la cual puedan realizar las actividades que a ellos les interesen.

Entonces será necesario que se piensen otras formas de abordaje como las preventivas y promocionales, que complementen las intervenciones familiares-individuales, identificando el potencial de la comunidad.

A su vez, el Estado a través del programa interviene en la infancia, y si bien intenta potenciar el ejercicio de la participación, esto no es suficiente para comprenderlo, las familias, niños y adolescentes no tienen una visión clara respecto a este derecho, este resultado pueden relacionarse por un lado a la falta de actualización de la política pública y por otro lado a que los abordajes

planificados no se vean reflejados en la intervención, debido a factores socioculturales que contrarrestan dicho resultado.
Se considera importante además, dejar en claro que la disfuncionalidad del sistema de protección integral como tal, deja de lado la visión integral de los niños y adolescentes como sujetos sociales, no validando el reconocimiento de los derechos de los niños y adolescentes en especial el de participación.
Esta disfuncionalidad del sistema de Protección Integral, conlleva a un menor grado de coordinación con otras instancias que desarrollan su trabajo a nivel local en el área de promoción, prevención, reparación y asistencia. Dicha situación dificulta la coordinación con diferentes áreas que tienen directa relación con el mundo infanto juvenil, tales como educación, salud, justicia, entre otras.
Pareciera que mayormente las redes de contención que se crean se deben más a una cuestión individual y a contactos del profesional que permite la vinculación con otras instituciones ya sean gubernamentales o de la sociedad civil.
Lo antepuesto incide en la calidad de las intervenciones realizadas por las instituciones y en la identificación de los niños y las niñas como sujetos de derechos en el espacio local, lo que impacta mayormente a nivel social y cultural.
En este punto sería importante el involucramiento de las autoridades quienes podrían realizar acuerdos interministeriales en principio a nivel local, para que pudiera promover el funcionamiento del sistema de protección integral tal como se plasma en la ley provincial y nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
En el discurso, también se evidencian actores institucionales que critican la falta de coordinación y lineamientos generales establecidos por el Estado, considerando el accionar de la institución desde un apoyo asistencial hacia la infancia y las familias basado en sus vetustas políticas públicas.
En este punto se interpreta que existe por parte de los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social un desconocimiento explicito e implícito en cuanto a una de las medidas vinculadas a la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por Argentina en 1990, la cual se relaciona directamente con la obligación por parte de los gobiernos de crear las condiciones para que se haga efectiva la Convención en la sociedad, a través de acciones concretas.
Desde el paradigma de Protección Integral se incluye la perspectiva de Derechos, concibiendo al niño, niña, y adolescente como sujeto de derechos, por lo que se brinda un papel protagónico a las familias, recuperando y fortaleciendo el capital social. En este sentido el Estado debe promover la inversión social y la autogestión popular, a fin de abordar integralmente las necesidades que plantea la sociedad, aportando la noción de integralidad como superadora.
Así mismo existe responsabilidad en el Estado, las Familias y la Comunidad en cuanto orientar a los niños en función a la evolución de sus facultades, concebida como una transformación que se dará gradualmente mientras se estimula al niño a que pueda exponer su opinión. La autonomía progresiva, está íntimamente ligada a la participación infantil, la cual según el discurso de los actores institucionales pareciera ser poco tenida en cuenta en las intervenciones profesionales dirigidas a niñas, niños y adolescentes, ya que se

relaciona más bien al derecho a ser oído y emitir opinión, quedando por fueras otros aspectos de la misma.
Con respecto a la concepción que operan en las familias en relación al derecho a la participación se evidencia de manera superficial, sin embargo los profesionales logran reconocerlos como sujetos de derechos, es decir, asumen que deben ser tratados con dignidad y respeto. En este sentido, será necesario señalar la necesidad de traducir los lineamientos jurídicos establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños para facilitar la comprensión y asimilación de la perspectiva de derechos, tanto para las familias como para la comunidad en general, ya que si no se puede relacionar el concepto de la participación con la cotidianeidad se vuelve insignificante, limitándose a la incorporación de percepciones rígidas, ajenas a la realidad y al contexto de cada sujeto.
Dicha situación es evidenciada en el plano familiar y también en el comunitario, donde se debería preparar a los niños para participar en la sociedad, sin embargo se representa una participación infantil débil, lo que incide en una democracia frágil.
Con escasez de democracia al interior de las familias, sus miembros internalizan las normas, sin un mayor proceso reflexivo, los niños pueden no comprender el origen y función de estas, pero son las que les permiten ingresar a la sociedad y en especial al mundo regulado por la adultez.
Sera relevante reflexionar sobre la práctica en la organización conducida por los adultos, quienes deben ser capaces de hacer presión sobre los gobiernos para que se introduzcan cambios en las políticas públicas, respaldados con los recursos necesarios para que las niñas, niños y adolescentes sean tratados en conformidad con la CDN.
Es entendible que no se pueda poner fin a las condiciones actuales que continúan vulnerando a los niños y silenciando sus voces. Sin embargo se deben pensar, idear y ejecutar estrategias, siendo no solo una obligación para los que desarrollan el accionar en el ámbito de la infancia, sino también un compromiso que debe ser asumido.
De esta manera la práctica colaborara en que los adultos logren desarrollar en conjunto con los niños una participación real, en diferentes espacios, ya sea dentro de la institución como fuera de ella, en esos contextos donde el niño se desenvuelve.
La Convención de los Derechos del Niño permite una visión integral, y holística como plantea Cillero Bruñol (1999), en cuanto a la promoción y protección de los derechos del niño que deberían reflejarse en una mayor coordinación de las políticas públicas.
Por lo tanto dar prioridad a los derechos de la niñez exige reconsiderar la relación entre el Estado, la sociedad civil y las instituciones, pensando como expone el autor, un eje central en el nuevo diseño institucional, creando espacio de participación de los propios interesados, la niña, el niño, el adolescente, sus familias y la sociedad civil.
En este contexto la participación infantil surge como un proceso transformador de la realidad, generando procesos relacionados a la construcción de un sujeto crítico y activo, promoviendo el desarrollo personal. Así mismo la participación contribuye a la construcción de ciudadanía y ésta contribuye a la construcción del poder necesario para cerrar las puertas de la exclusión social.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ AGUILAR VILLANUEVA, O. (1992). *El Estudio de las políticas públicas*. Mexico: Porrua Grupo Editoria.
- ✓ AGUILAR VILLANUEVA, O. (1993): *Problemas públicos y agenda de gobierno*. Mexico: Porrua Grupo Editorial.
- ✓ ANDRENACCI, L. (2005*). Problemas de Política social en Argentina Contemporánea*. Buenos Aires: Prometeo/UNGS.
- ✓ BARATTA, A (1999). *Infancia y Democracia, en Tomo 4, derecho a tener derecho*. Montevideo: UNICEF.
- ✓ BARATTA, A (1995) *La niñez como arqueología del futuro, en BIANCHI Maria del Carmen El derecho y los Chicos*. Buenos Aires: Ed. Espacio.
- ✓ BELOFF, M. (2004) *Un modelo para armar y otro para desarmar: protección integral de derechos del niño vs derechos en situación irregular.* En Beloff M. Los derechos del niño en el sistema interamericano. Buenos Aires: editores del Puerto.
- ✓ BURGUES M.y LERNER G. (2006) *Alcances límites y delimitaciones de la reglamentación de la Ley 26061. Desafíos pendientes.* Buenos Aires: JA - lll Faciculo 12, Doctrina (pág. 3-33).
- ✓ CARLI, S (2002) *Construcción social de la Infancia*. Buenos Aires.

- ✓ CASACIDN (2008) *¿Qué es el sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes?* Cuadernillo.
- ✓ CILLERO BRUÑOL; M (1999*), Infancia, Autonomía y Derechos: una cuestión de principios, Minoridad y Familia*, *Revista Interdisciplinaria sobre la problemática de la niñez- adolescencia y el grupo familiar nº 10*, Paraná: D Antonio, D H (director), Delta Editorial.
- ✓ COLANGELO, A (2005) *La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectiva de abordaje*. Buenos Aires, La Plata.
- ✓ DEL AGUILA; R (1999) *La participación política como generadora de educación civica y gobernabilidad*. Revista Iberoamericana de Educación N° 12.
- ✓ CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Asamblea General de las Naciones Unidas. Noviembre 1989.
- ✓ FAMA M. y HERRERA M (2005). *Crónica de una Ley anunciada*, en ADLA-E 5809.
- ✓ FAZZIO, A (2010) *Niñez, familia y Derechos Humanos; logros y desafíos pendientes en la primera década del S XXI.* Buenos Aires: Editorial Espacio.
- ✓ FREEDMAN, D. (2006) *Funciones normativas del interés superior del niño*. Revista Mas Derecho, Buenos Aires: Di Placido N° 4.
- ✓ HERNANDES SAMPIERI R., FERNÁNDEZ, C., BAPTISTA, L. (1997) *Metodología de la investigación*. Capítulo 4. Mexico: Mc Graw Hill.
- ✓ KIRCHNER, A. (2012) *Módulo: Políticas Sociales*. Cuadernillo de la Especialización en Gerontología Comunitaria e Institucional. Facultad de Psicología. Universidad de Mar del Plata.
- ✓ KONTERLLNIK I. (2000) *La participación de los adolescentes ¿exorcismo o construcción de la ciudadanía?* En Tenti y Fanfani: Una escuela para los adolescentes. Buenos Aires: UNICEF-Losada.
- ✓ LEY NACIONAL N°26061 (2006). De Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Boletín Oficial.
- ✓ LEY PROVINCIAL N° 4109 (2006). De protección Integral de los Derechos de las Niñas los Niños y los Adolescentes. Boletín Oficial.
- ✓ OBSERVACION GENERAL 12 (2009) del Comité de los Derechos del Niño en la ONU.
- ✓ UNICEF (2006) *Participación de Niños, Niñas y Adolescentes*, Cuadernillo. Argentina.
- ✓ PIÑEIRO, L.(2007) *Salir del Descarte, construyendo participación en el cono urbano bonaerense*. Editorial Ciccus.
- ✓ PITRAU, O. (2014) *Alimento para los hijos: el camino desde la Convención de los Derechos del Niño hasta el Proyecto del Código Civil y Comercial de la Nación*. Buenos Aires.
- ✓ PICHON RIVIERE, E.(1999) *El proceso Grupal*. Bs As. Editorial Nueva Visión.
- ✓ PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR (2003). Modificado en 2008. Boletín Oficial de la provincia de Rio Negro, Ministerio de Desarrollo Social.
- ✓ ROGER, H (1993) *La participación de los niños: de una participación simbólica a una participación auténtica*, UNICEF en Ensayos Innocenti nº4.
- ✓ SABINO, C. (1992). *El proceso de investigación.*

- ✓ SENAF (2011) *Estado, Política y Niñez.* Cuadernillo N°1. Buenos Aires.
- ✓ SIEDE, M.- BEUTEL G (2011) *Prácticas y Metodologías de Abordaje*. Buenos Aires: Cuadernillo N° 3.
- ✓ O`DONELL, G (2007) *Apuntes para una teoría de Estado en Lecturas sobre el Estado y las Políticas Públicas. Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual.* Buenos Aires: Proyecto Modernización de Estado- jefatura de gabinete de Ministros de la Nación.
- ✓ OSZLAK, O (2006) *Burocracia Estatal: política y políticas públicas*. Buenos Aires: Revista Posdata Nº 11.
- ✓ ZAPIOLA, M. (2010*) La ley de Patronato de Menores de 1919: ¿Una bisagra histórica?* Buenos Aires: Prohistoria.

ANEXO

FUENTE PRIMARIA

Pautas para entrevista al coordinador del Programa F.Familiar.

¿Participa de alguna red de infancia a nivel Nacional y Provincial? ¿Y a nivel local o municipal?
¿Los profesionales y operadores son capacitados en la CIDN y en la normativa nacional y provincial antes de asumir sus funciones en el Programa Fortalecimiento Familiar? ¿En qué consiste la capacitación?
¿Desde su percepción comparten y aplican la perceptiva de derechos los

Profesionales, operadores y trabajadores en su práctica diaria en F. Familia de Origen?
¿En la Modalidad F.F. Origen se implementan estrategias para el desarrollo del trabajo en equipo?
¿Existe desarrollo y coordinación en el trabajo que se realiza entre las intervenciones asistenciales, preventivas y promocionales del Programa F. Familiar?
¿Se evalúa o monitorea las intervenciones ejecutadas por los profesionales a fin de resguardar el cumplimiento de los objetivos del Programa?
¿Las estrategias de intervención realizadas apuntan al ejercicio y desarrollo de la Participación infantil?
¿Existen espacios específicos, donde los niños puedan desarrollar su derecho a la participación, es decir sean escuchados y sus opiniones tenidas en cuenta por la institución?

Pautas para la entrevista al equipo de Fortalecimiento Familiar, Modalidad F. F. de Origen.

1-¿Qué conocimiento tiene en relación a la Convención de los Derechos del Niño?
2-¿Antes de iniciada sus funciones en el Programa fue capacitado? ¿Debería realizarse una capacitación? ¿De qué manera?
3-Existe relación entre la CDN y el objetivo del Programa F. F, específicamente la modalidad F.F. Origen?
4-¿Qué normativa Nacional y Provincial conoce en materia de niñez que relacione con su práctica?
5-¿En relación a su práctica, cuáles son los aspectos que más destaca de la CDN?
6-¿Se fomenta desde el programa la toma de decisión de los niños? Como?
7-¿Qué entiende por participación infantil?
8-¿Qué conocimientos cree usted que tienen los niños y adolescentes respecto al ejercicio de su derecho a la participación?
9-¿Existen espacios institucionales o del programa donde los niños, niñas y adolescentes sean escuchados y tenidos en cuenta para que puedan desarrollar su derecho a la participación?

FUENTE SECUNDARIA

Diseño del Programa Fortalecimiento Familiar, Modalidad Fortalecimiento de la Familia de Origen.

- Participación infantil desde los postulados de la CIDN en los objetivos del

Programa y la modalidad.

- Participación infantil desde los postulados de la CIDN en las estrategias Metodológicas del programa y la modalidad.

ENTREVISTAS REALIZADAS:

COORDINADOR DEL PROGRAMA N°1 (Lic. En Servicio Social):

1-El programa Fortalecimiento Familiar, participa de alguna red a nivel nacional o provincial?
En este momento no, se participa del CONyA a nivel local, pero a nivel provincial y nacional no.

2-Los trabajadores del Programa, específicamente de la Modalidad Origen, son capacitado en la CDN y en las leyes Nacionales o provinciales antes de iniciar sus funciones?
No, antes de asumir no, se trabaja en la idoneidad de los técnicos y operadores, después lo que se está haciendo es a nivel coordinación ir actualizando algunos ejes temáticos, las nuevas reglamentaciones como el C. C. reformado, pero es bien a nivel coordinación interno, no hay a nivel

ministerial algún plan estratégico de capacitación si surgen jornadas pero son esporádicas no se incluyen dentro de un plan de capacitación.

3-Desde su óptica los trabajadores del programa comparten y aplican en la practica la perspectiva de derechos que estipula la CDN?
Si, si la verdad que en ese sentido y hablando desde el programa específicamente en Origen a nivel local siempre se adecuo y se continua adecuando a la normativa de niñez, más que nada porque nos toca tomar las medidas de protección y las medidas excepcionales por lo que es algo a diario que se trabaje y se continúe trabajando en ese marco.

4- En la modalidad origen se implementan estrategias para el trabajo en equipo?
Si, cuesta pero se intenta organizar el trabajo por zonas y también en el equipo articular y coordinar el trabajo entre el técnico y el operador, el trabajador social con el psicólogo, el abogado y a su vez estos equipos técnicos con la coordinación.

5-Existe desarrollo y coordinación en el trabajo que se realizan entre las intervenciones asistenciales, promocionales y preventivas?
En realidad nosotros siempre estamos trabajando con la urgencia, lo asistencial y esa es una falencia que tenemos nosotros… que no es tanto por dar respuesta al juzgado si no que tiene que ver con la realidad que nos toca, situaciones más complejas que requieren abordaje inmediato.. y en eso se deja de lado lo preventivo promocional, lo cual ahora se está retomando ahora. En función a las urgencias las medidas excepcionales que debemos tomar, situaciones para constatar o incorporar, a veces pasa que cuesta articular lo asistencial con lo preventivo y promocional, lo ideal es ir de apoco ahora con el espacio de dispositivo grupal para que se pueda abordar la demanda existente desde ese espacio dando lugar a lo preventivo promocional. Pero si a veces lo preventivo promocional pasa a un segundo plano, queda relegado.

6- se evalúan o monitorean las intervenciones ejecutadas por los profesionales a fin de resguardar los objetivos del programa?
No sé si la palabra es monitoreo, pero si se realiza un acompañamiento cotidiano, lo que implica encuentro por zonas o por equipos de trabajo, es más un acompañamiento y supervisión más aun cuando se deben tomar las medidas excepcionales.

7- Las estrategias de intervención realizadas apuntan al ejercicio y desarrollo de la participación infantil?
La participación infantil se toma como una parte de la intervención, de un tiempo a ahora se propicia más este derecho, de hecho se realiza en función a la normativa, el derecho a ser oído a tener en cuenta su opinión, es fundamental incluimos la capacidad progresiva, porque así también aparece en el Código Civil tratando de resolver en función a los niños y adolescentes, a sus deseos y necesidades.

8-Existen espacios específicos, donde los niños puedan desarrollas su derecho a la participación infantil en la institución?

A nivel institucional no, si participamos del CONyA pero a nivel programa no lo tenemos, esperamos trabajar en eso.

COORDINADOR DEL PROGRAMA N°2 (Psicóloga Social):

1-Si, a nivel local en el CONyA, a nivel provincial creo que en el CONIAR.

2- No, no son capacitados, sería importante una capacitación previa y también tener en cuenta el perfil del trabajador.

3- Si, si además es lo que se estipula en la ley.

4-A mi criterio si. Desde los equipos que intervienen en las situaciones, y desde nosotros que intentamos trabajar para eso.

5- No, creo que no cómo se debería. Para mi tiene que ver con la conducción general que es tan horizontal que a veces necesitamos cierta verticalidad, digo alguien que pueda organizar, mostrarte pautas claras, para los que estamos en las diferentes áreas podamos coordinar, dentro cada uno de sus competencias, pero apoyarse, funcionamos a veces como islas, es siempre Protección quien debe ir, hacer, pero no hay algo más organizado desde arriba. Desde Origen yo creo que se da lo preventivo, promocional y asistencial, porque lo asistencial lo relaciono más con otra área, porque a veces no tenemos los recursos, pero si el profesional lo hace, o a veces depende de cada uno más que nada.

6- A nivel interno si, se acompaña. A nivel externo no, no hay nada, creo que sería importante, no para monitorear situación por situación, pero si para abordar algunas en general, o temáticas en las que a veces necesitamos otra mirada.
7- A veces se da, a veces depende de cada situación, creo que tiene que ver con la problemática familiar, con la consideración técnica del profesional que interviene, según sus objetivos y estrategias de abordaje.

8- Desde el Programa no, creo que si existe es el espacio que da cada técnico en la entrevista familiar, depende del técnico, pero no un espacio específico para los niños, considero que eso seria importante.

LIC EN SERVICIO SOCIAL N° 1 (más antiguo).

1-¿Qué conocimiento tiene en relación a la Convención de los Derechos del Niño?
En términos generales….. la CDN es un tratado internacional, y al tener jerarquía constitucional los Estados deben cumplir o hacer cumplir los derechos que ahí se exponen…

2-¿Antes de iniciada sus funciones en el Programa fue capacitado? ¿Debería realizarse una capacitación? ¿De qué manera?

Si sí antes de comenzar a trabajar nos capacitaban… participábamos de talleres o cursos no se abordaba el programa en sí, si no las capacitaciones eran respecto a temáticas niñez, por ejemplo y sobre todo cuando ibas a ingresar al CAINA. Actualmente las capacitaciones casi no se dan, son menos frecuentes, sería importante que se realicen, a todos nos sirven.

3- Existe relación entre la CDN y el objetivo del Programa F. F, específicamente la modalidad F.F. Origen?
Si el objetivo del programa se relaciona con la CDN, dado que la misma también forma parte del marco general y fundamentación del Programa.

4-¿Qué normativa Nacional y Provincial conoce en materia de niñez que relacione con su práctica?
La normativa nacional la Ley 26061, en la provincial la 4109, y también debemos tener en cuenta la reforma del Código Civil, lo que repercute mucho en nuestra práctica, dado que mediante la misma se establecen más responsabilidades para nosotros.

5-¿En relación a su práctica, cuáles son los aspectos que más destaca de la CDN?
Lo que más destaco de la CDN, es el derecho del niño de vivir en familia, es nuestro eje de intervención orientamos nuestra practica a fin de cumplir con este principio.

6-¿Se fomenta desde el programa la toma de decisión de los niños? Como?
Ahora se están dando los espacios para escuchar al niño, antes era diferente. No se lo escuchaba tanto, porque uno siempre pensaba porque es chiquito, mejor hablamos con los papas. A partir de la reforma del CC, se ha puesto más énfasis en ese aspecto, no quiero decir que antes no se hacía, pero se hacía con chicos más grandes…. Ahora a menor edad se los está escuchando, y se los involucra en la toma de decisiones lo cual tiene que ver con nuestra intervención, en general se hace en las entrevistas individuales y familiares.. La intervención tiene que ver con cada profesional, con el estilo no siempre se aborda lo preventivo promocional, se prioriza lo individual.

7-¿Qué entiende por participación infantil?
Para mí la participación tiene relación con el derecho a ser oído y participar de las decisiones que involucran a los niños, que puedan participar de las decisiones que se toman y tienen que ver con ellos.

8-¿Qué conocimientos cree usted que tienen los niños y adolescentes respecto al ejercicio de su derecho a la participación?
Yo creo que la participación se trabaja mucho en las escuelas, es el ámbito donde los chicos participan en los Consejos escolares, de la cooperadora, de las normas de convivencia, no sé si desde el ámbito familiar se reconoce este derecho y se posibilita al chico que participe de las decisiones o acuerdos familiares, no, no creo eso es algo que hay que trabajar, a veces nosotros en nuestra practica priorizamos el trabajo con el adulto, porque entendemos que es el que debe cambiar, o modificar cosas para que el niño este mejor. Pero de

apoco creo que se está pudiendo trabajar en esta inclusión del niño para que él también pueda opinar y ser parte de estas modificaciones.

9-¿Existen espacios institucionales o del programa donde los niños, niñas y adolescentes sean escuchados y tenidos en cuenta para que puedan desarrollar su derecho a la participación?
Espacios institucionales no, no creo, lo que decía hoy las entrevistas individuales que se generan desde la intervención, pero no existen otros espacios para los chicos o para los niños, donde puedan participar con otros de su edad, espacios específicos para ellos desde la institución no se han dado.

TRABAJADOR SOCIAL 2 (menos antiguo)

1-En general es nuestra base, nuestra guía en la práctica diaria.

2-No, no nos capacitan, solo realizamos la lectura del Programa y nada mas… Creo que sería importante contar con una capacitación o por lo menos con una especie de protocolo de intervención para abordar las diferentes problemáticas que se plantean a nivel familiar. Algo con lo que sería muy importante contar es que haya relación o coordinación con otras instituciones, para poder articular y facilitar el abordaje.

3-Si, la relación es que trabajamos a fin de restituir aquellos derechos que se encuentran vulnerados en la familia, fortalecer a las familias en los aspectos positivos para que puedan ellos mismos restituir aquellos derechos que se identifiquen como vulnerados.

4-La ley nacional 26061 y la provincial 4109, que marcan nuestra práctica y la fundamentan.
5- De la Ley lo que más destaco es el derecho de los niños a tener una familia, es un eje muy importante que establece la CDN. Que el niño, la niña y adolescente tenga una familia, y que esta tenga aspectos saludables para proporcionar los cuidados necesarios a los niños y adolescentes.

6-Si se fomenta desde el Programa, escuchando al niño y adolescente y teniendo en cuenta su opinión al momento de decidir, es fundamental para nuestra práctica, además es un artículo de la Convención. Lo hacemos en la práctica, en las entrevistas individuales.

7-Lo que yo entiendo es que los niños, niñas y adolescentes puedan participar de un espacio donde conozcan sus derechos y después que hagan actividades que sean afines a su edad y a sus gusto, esto también se trabaja mucho a nivel familiar, que los chicos independientemente de cada situación puedan hacer una actividad de acuerdo a sus gusto y edad es fundamental, que no sea impuesta. La falta de espacios y a veces la posturas de la familia no ayudan a la participación infantil, porque no generan esta posibilidad y los niños pequeños por sí solo no pueden generar estos espacios.

8- Hay pocos espacios donde los chicos participen y ellos no lo toman como un derecho, lo toman como una posibilidad que puede o no ser, depende

de la familia si acompaña o no, si le dan el espacio. Después también lo que nosotros podemos transmitir en función a sus derechos, es muy difícil hablar del derecho a participar cuando hay otros derechos a nivel familiar vulnerados, a veces la participación queda relegada cuando hay otras cuestiones que trabajar primero.

9- No, casi no. Existen espacios para padres y ahora capas se comienza a trabajar con adolescentes, faltan los niños, se prioriza el abordaje individual-familiar. A veces se nos dificulta no hay otros espacios en la ciudad donde puedan participar e informarse acerca de sus derechos, existen actividades recreativas, pero espacios de reflexión, donde ellos puedan opinar y decidir no… no hay.

PSICOLOGO SOCIAL N°1 (más antigüedad)

1-La CDN el impacto que tiene a nivel mundial, latinoamericano y nacional es enorme, para nosotros es como la "ley" desde allí se desprende la ley nacional 26061 y la provincial 4109, el Marco normativo del programa, por el cual nos regimos para realizar nuestra práctica.

2-No no fui capacitada, pero si creo que sería re importante para nuestra práctica, igual para mi es re importante el tema de los perfiles, debería haber una selección de personal al momento de ingresar a trabajar en este programa, habría que jerarquizar el área. Con un periodo de formación primero y luego uno a prueba, no todos pueden realizar este trabajo, con las temáticas que trabajamos.

3-Creo que el objetivo del programa debería reformularse, está escrito hace un montón de años., la CDN mas la modificación del CC, habilita, nos hace asumir más responsabilidades que las que en algún momento se tuvieron desde el organismo, por lo que se tendría que estar más acorde a ello y a la realidad social, la cual se va agudizando las situaciones, hay temáticas cada vez más complejas y a edades más tempranas, por ahí no es lo que lo que estipula el programa en todo su desarrollo.

4-Los derechos básicos que estipula la CDN, nosotros como agentes del ejecutivo provincial debemos hacer cumplir, como a la educación, a vivir en familia, es decir todo lo que tiene que ver con el desarrollo integral de un niño o de un adolescente dentro del grupo familiar.

5- Como equipo de trabajo se va evaluando que es lo primordial, teniendo en cuenta la CDN, identificamos que derechos se encuentran vulnerados, para restituirlos, proponemos objetivos, estrategias de intervención tiempo, en esto es importante entender que no siempre podemos garantizar todo, ya que mucho depende del contexto social y cultural y en esto entra a jugar la modificación del programa, por qué no estamos a la altura de las circunstancias.. Porque cuando hablamos de revindicar derechos como

rionegrinos estamos lejos de poder garantizarlo en algunos aspectos, porque más allá de que uno pueda organizar con otras instituciones como educación, salud, no hay pautas claras desde lo ministerial no hay un ordenamiento de las políticas públicas, no hay inversión y específicamente de las políticas de niñez hoy en Rio Negro, tenemos un desfasaje y un vaciamiento institucional.

6-Creo que hay como un nuevo llamado de atención a la practica desde la modificación del C.Civil de poder arbitrar que los niños y adolescentes sean escuchados, tener en cuenta lo que dicen a nosotros nos pasa desde la practica porque se está dando más participación, mas escucha, por lo menos en mi practica son escuchados y tenidos en cuenta, desde lo vivencial, desde sus relatos, dependiendo de sus edades, y desde justicia que se ha empezado a escucharlos, antes no pasaba creo que en un montos de aspectos llevamos adelante la CDN, la reformulación del C.C. y estamos años luz de modificar el Programa nos falta el pilar fundamental como sostenemos el Programa que tiene ver con los recursos como factor importante a la hora de restituir derechos, no se puede.

7- Es un poco amplio el concepto de participación, puede ser como espacio que se disponga, desde lo grupal con un objetivo claro, para lograr la escucha, resolución de problema, de su sentir cotidiano. Desde lo familiar creo que tiene que ver con que no se reconoce este espacio, tendrá que ver con las ausencias o cuestiones de otra índole, es un ejercicio poco practicado.

8-Creo que la escuela puede contribuir a incorporarlo como derecho hasta un cierto punto, en la generalidad entendemos que son estructuras verticales, no todos los espacios educativos trabajan desde la horizontalidad, los chicos pueden utilizar “el derecho del niño” como herramienta para defenderse de algo pero no lo tienen incorporado desde el cómo o porque.

9- No y esa es una crítica que debería hacerse hacia dentro del programa y hacia afuera como organismo el programa no participa en otras instancias, hay lugares como el CONIAR o el CONyA, donde los chicos no participan no son el portavoz de sus situaciones, tal vez es necesario pensar en instancias grupales o talleres, donde no solo se desde el interior la practica individual, solo con la familia, con la situación en si hago mea culpa nosotros que debemos ser garante no tenemos incorporado que muchas veces decidimos sobre la vida de personitas y por efecto dominó de la familia, a veces cambiamos la realidad y no sé si tenemos en cuenta la magnitud de esto tampoco la tiene el gobierno de turno, los funcionarios que no invierten en el área.

PSICOLOGO SOCIAL N°2 (menor antigüedad)

1-En general establece derechos específicos para los niños y adolescentes, a cambiado el concepto en comparación a unos años atrás con respecto al niño, a ser escuchado.

2-No fui capacitada, yo tengo una trayectoria anterior en trabajo con adolescentes, como coordinadora de grupos y me especialice en adicciones,

pero en realidad nunca me capacitaron para trabajar acá, seria importantísimo capacitar a técnicos operadores profesionales, en cada sector.

3-Si existe relación entre la CDN y el objetivo del programa, igualmente queda mucho por hacer.

4-la ley 26061 y la 4109, son muy importante porque en función a su artículos podemos nosotros fundamentar y restituir los que se encuentren vulnerados tanto desde la 26061 a nivel nacional como la 4109 que es la ley provincial.

5-Hay cuestiones de la CDN que se trabajan como principales, es en lo que enfocamos y trabajamos, todos es importante pero hay algunas cosas que más tenemos en cuenta en relación a lo diario, a la práctica.

6-Si en determinadas situaciones si, se trabaja desde la fortalezas, desde la resiliencia, por allí tratando de que el niño pueda explayarse y entendiendo de que su palabra es muy importante, es oída, pero hay circunstancias en las que no es tan así, depende de las circunstancias que está atravesando el niño o el adolescente es ese momento, todo lo que dice es importante, pero hay cuestiones que hay que tomarlas delicadamente, para hacer lo correcto.

7-Participacion infantil la entiendo como el estar, el hacer, el decir, el actuar del niño en algo que muchas veces lo puede sacar de algunas situaciones, desde el lado del adulto es trabajar con el niño para fomentar sus fortalezas y de esa manera como encaminar y acompañar, de acuerdo con los deseos del niño y el adolescente. El profesional o el operador también debe participar y acompañar en esto y hacerlo integrar en otros espacios.

8-Creo que conocen muchas cocosas de la vida, de la calle, de lo cotidiano, si bien expresan que tiene derechos, obligaciones, no sé cuánto es realmente lo que ellos conocen. Porque por ahí tienen eso de decir si lo sé pero no lo comprenden. Hay algunas familias que incentivan la participación en sus hijos, porque ellos mismos como adulto participan de diferentes espacios, pero hay algunas familias que no, están totalmente ausentes, no apoyan al adolescente porque tal vez no entienden por la etapa que están pasando y por ahí no entienden, y se corren.

9-Por el momento se está planteando desde dispositivo grupal, desde lo particular depende del técnico la afinidad que tenga con el niño o adolescente para crear el espacio, si hay dupla y no hay afinidad con el técnico aborda el operador o viceversa, pero sería importante que se pudieran armar espacios, grupo donde ellos pudieran participar, porque no es todo desde la palabra, los chicos también expresan de otras maneras.

LIC. EN PSICOLOGIA

1-Que es un tratado internacional sin duda. No solo nos regimos por el sino que lo bajo a la ley Nacional y Provincial de protección Integral que está directamente relacionada con nuestro programa y el objetivo de nuestro programa. Obviamente que la CDN enmarca nuestra práctica diaria.

2-No no fui capacitada antes de ingresar, yo venía con mi formación académica particularmente me había orientado más por el lado de discapacidad, entonces mis capacitaciones, por mis medios lo había realizado con esa orientación y a partir de que ingrese acá fui buscando capacitaciones más específicas, por supuesto que es necesario capacitarse las cuales deberían ser obligatorias, como empleado público y especificas del programa. Además porque es importante tener una formación permanente que también permite actualizarse.

3-Nosotros desde la práctica debemos hacer caso a todo, no podemos ir en contra de lo que está escrito ya sean tratados internacionales, leyes nacionales o provinciales por supuesto que hay derechos que se trabajan más a diario que otros, todas las familias con las que trabajamos tienen derechos vulnerados, desde los más básicos, a la salud, a la vivienda a la educación, a vivir en familia, cuando comenzás a trabajar también vas descubriendo otros derechos que tal vez no lo tenías en cuenta, sin embargo, nosotros nos tenemos que regir por todos los derechos que están escrito en la CDN.

4-la 26061 y la 4109, son la leyes de cabecera con las cuales nos tenemos que guiar.

5-El derecho de vivir en familia, debemos trabajar fuertemente en ese derecho, agotar todas las instancias antes de tomar una medida excepcional de derechos, trabajar todo lo previo, agotar instancia antes de terminar en la institucionalización del niño. Así que es uno de los ejes que se trabaja desde la CDN.

6-fomentar la toma de decisión depende de la edad madurativa del niño principalmente, en cuanto a mi función específica hace que yo tenga que trabajar este aspecto, con objetivos más específicos, con una entrevista individual con los niños y adolescentes, yo tengo momentos de escucha más particular quizás que el trabajo que realiza un trabajador social, donde quizás trabaja más con el resto de los integrantes de la familia de otra manera, y si se tiene en cuenta pero insisto depende de la edad madurativa, de la edad cronológica del niño, de sus características, es relativo. La reforma del código apunta un poco a eso, para nosotros, para la justicia también, debemos tener en cuenta el interés superior del niño por sobre todo los otros aspectos.

7-Participacion, es un concepto amplio, pero en función a la práctica voy a ser un poco la diferencia en que antes se dejaba un poco de lado al niño y al adolescente en la toma de decisiones como hablábamos antes bueno la participación obviamente, lo que pasaba en el seno familiar como en otros ámbitos ya sean educativos sociales, lo que sea. Hoy se lo tiene mucho más en cuenta y el trabajo apunta a eso a tener en cuenta su voz, sus deseos, a escucharlo, hoy el trabajo se basa un poco en eso a que el niño pueda participar libremente, en cada uno de los ámbitos de su vida. Cuando debemos tomar una medida excepcional no solo le informamos si no lo hacemos parte, lo que tiene que ver con la edad madurativa, por supuesto que uno trata siempre de conversarlo, uno trata de llegar a un consenso inclusive con el adulto y con el niño hacerlo parte de lo que uno viene observando, de lo que

viene trabajando y en el momento incluso de la toma de la medida excepcional, pero insisto con la edad, con la madurez que tenga para comprender eso.

8-Creo que poseen conocimiento, pero no lo identifican como un derecho, me parece igualmente que no solo se habla de participación infantil acá en un programa, sino también en la escuela, la ley de educación también lo contempla, hoy por hoy es un principio que nos rige a todos, en general.

9-Algo se está intentando ahora desde el espacio de dispositivo, entiendo que la palabra circule libremente para todos me parece que es un poco la manera o la dinámica de trabajo. No conozco mucho de otros programa para decir si esto se genera o no. En la dinámica diaria no sé si trabajamos principalmente la participación infantil, por eso apunto más a un dispositivo, que apunta más a trabajar con los niños, adolescente o la familia desde otro lugar, nosotros trabajamos con todos los miembros de la familia, especialmente con los niños pero de otro modo.

OPERADOR COMUNITARIO N°1 (mayor antigüedad)

1-Que Argentina la ratifico, EEUU no firmo la CDN. La CDN posee derechos que deben cumplirse y todos somos responsable del cumplimiento.

2-No, no fui capacitada, antes cumplía funciones en un CAINA, creo que sería muy importante que se nos capacite, sobre todo porque en este lugar se toman las medidas excepcionales.

3-Existe relación entre la CDN y el Programa, porque nosotros debemos restituir derechos que se encuentren vulnerados, esos derechos están presente en la convención. Además la responsabilidad no es solo nuestra, digo como trabajadores, sino también de los funcionarios y sobre todo del ministerio de Desarrollo Social.

4-La 26061 y la 4109, son leyes con las cuales nos regimos para realizar nuestro trabajo.

5-Lo que más destaco de la CDN son los derechos de vivir en familia, porque tiene que ver con lo que hacemos, obvio que no podemos dejar otros derechos afuera, pero ese es uno de los más importantes, de lo que se trata es de que los niños vivan en el seno familiar y como último recurso se los institucionaliza, cuando la familia ya no puede cuidarlos y los niños siguen en riesgo.

6- 7Se fomenta desde lo individual, en las entrevistas individuales o familiares, también depende de cada técnico, pero siempre se los escucha, lo importante es tener en cuenta lo que dicen, para poder trabajar en función a lo que desean y a lo mejor para ellos. Depende de la edad de los niños, y a veces lo que ellos quieren no es lo mejor, hay que mostrarle otras posibilidades.

8-Para mí tiene que ver con primero escucharlos, después que puedan participar de cosas que les gusten, talleres espacios para ellos. Creo que los chicos no saben que es un derecho, tampoco se incentiva desde la casa, es

difícil, las familias muchas veces son las que menos ayudan en esto y nosotros podemos hacerlo aunque a veces priorizamos trabajar sobre otros aspectos más urgentes.

9-No no existen, no hay un espacio donde digas acá los niños participan y crean y dicen cosas y se las tiene en cuenta digo con otros niños o adolescentes, espacios que surjan desde el programa o la institución, con el tema de la falta de recurso todo se ve más difícil, ahora sin Delegado, como si al ministerio no le interesara lo que pasa, pero sería importante que existieran.

OPERADOR COMUNITARIO N°2 (menor antigüedad)

1-La CDN fue realizada en 1989, nuestro país es un estado parte que suscribió a este tratado, en 1994 con la reforma de la constitución Nacional, en su art 74 inc. 22, se le dio constitucionalidad a este tratado, se le dio jerarquía constitucional, lo que quiere decir que cumplió con el procedimiento que nuestro Estado tiene para que esos tratados sean operativos en nuestra nación.

2-Fui capacitado antes de ingresar al programa, donde una ps. Social nos capacitó, que en realidad la capacitación era para ser operador de los CAINA, pero como se cumplieron todos los cupos yo quede afuera y bueno me enviaron a Origen, pero si me capacitaron en diferentes cuestiones como la comunicación, la neurolingüística, cómo actuar ante situaciones de crisis, entender cómo se comunica un adolescente, por ejemplo, pero no me capacitaron como operador comunitario, eso lo vas aprendiendo a diario.

3-Aca voy a ser una crítica, tanto el programa como la convención plantean la restitución de derechos, en las situaciones de riesgo o vulnerabilidad de los niños y adolescentes, pero la realidad, como la falta de recursos, que nuestros ministerios no nos pueden brindar para abordar las situaciones hace que la realidad y la normativa se escapen y no puedan encuadrarse para dar respuesta a las situaciones, pero en lo teórico, si hay relación entre el programa y la CDN.

4-La ley 26061 a nivel nacional y la 4109 a nivel provincial, ambas se desprenden de la CDN. La reforma del CC tiene en sus art 1 y 2 que apunta a la interpretación de la CDN, después el CC posee varia normativa sobre responsabilidad parental, derecho de comunicación.

5-Lo que más destaco de la CDN el interés superior del niño es el principio rector para nuestra intervención, para nuestro programa y para los programas que trabajan en niñez.

6-Es complejo, se escucha a los niños porque es algo que está establecido en la normativa y en el Código Civil, en la CDN, hay que escuchar al niño, porque este nuevo paradigma plantea que los niños no son objeto de derechos sino sujeto de derechos, entonces hay que escucharlos, pero muchas veces esto del interés superior del niños y las situaciones de riesgo en la que muchas

veces encuentra la familia, tenes que priorizar el interés superior, al niño se lo puede escuchar pero hay que tener en cuenta su interés superior por así decirlo. Al niño se lo escucha en la intervención, con la entrevista, en domicilio, en base a lo que ellos proponen y les interesa.

7-La participación infantil tiene que ver con la autonomía progresiva y la capacidad progresiva de los niños, que la CDN, las leyes provinciales y locales hablan de esa autonomía progresiva, la participación de los niños se tiene que hacer efectiva y también nosotros como adulto acompañar a ese crecimiento y desarrollo para que los niños puedan participar.

8-Muchas veces no conocen de su derecho a participar, yo lo veo porque tengo una escuelita de futbol en Fiske Menuco, muchas veces lo chicos no saben ni que tienen derechos, por ahí por errores en la primaria o en la secundaria que no se abordan esos temas, pero creo que se está intentando trabajar en que los chicos sepan de sus derechos, de la capacidad progresiva. También tenemos que entender que cuando entramos a las familias para intervenir están en riesgo o vulneración, entonces en la práctica la participación infantil no se da porque a veces el niño está siendo víctima de violencia o de abuso o que el niño está siendo vulnerado por quienes deberían protegerlo entonces no podemos hablar de participación en ese ámbito.

9-No, desde el Programa no, y esto es algo que yo cuando participe en la planificación de políticas sobre la niñez, tocamos este tema como también el interés superior del niño y la autonomía progresiva, siendo principios que se tienen que llevar a rajatabla y que muchas veces no se están cumpliendo, necesitamos más espacios donde los niños puedan participar, porque si no seguimos incidiendo en su mundo y no sabemos cuáles son sus intereses.

ABOGADO

1-Primero que es un tratado internacional, posee jerarquía constitucional, la conozco porque me forme en la facultad en la catedra en derecho Constitucional y es algo que está en el ordenamiento jurídico nuestro.

2-No fui capacitado. Creo que es importante e imprescindible por las temáticas que se trabajan, la complejidad de las mismas.

3-Si hay relación y una relación estrecha, porque el objetivo del programa se trabaja en relación al plexo normativo de la CDN. Por ejemplo te diría familia de Origen tiene como objetivo restituir los vínculos cuando los niños tuvieren sus derechos vulnerados y tiene relación especifica con el Preámbulo de la CDN, cuando establece que los niños tienen derecho a vivir en familia y en estado de armonía y paz, que de hecho es esencial para la formación de su persona.

4-La Ley provincial 4109, la ley Nacional 26061 y específicamente mi practica se relaciona con las Medidas de protección de Derechos, donde ambas leyes poseen un concepto respecto a esto muy similar.

5-6-Creo que en cuanto a la medidas de protección, lo primordial y en cuanto a la experiencia que tengo, y a la lectura de los informes, se basan exclusivamente en escuchar al niño, salvo circunstancias excepcionales o donde a veces el niño puede ser manipulado, pero como regla general si se los escucha.
7-Participacion infantil la entiendo como el derecho que tiene todo niño a ser escuchado, a ser oído y no solamente eso, si no que su opinión sea tenida en cuenta, tanto en los procesos judiciales como en los procesos administrativos, por ejemplo que pueda recurrir o se escuchado en el ámbito escolar, en un club o cualquier otra participación social, también la participación infantil no solo debe circunscribirla solo al proceso si no debe ser entendida desde un concepto amplio desde lo social, pudiendo participar de reuniones, etc.

8-creo que los niños y adolescentes conocen de este derecho, pero no lo ejercen, faltan herramientas, falta profundizar, tienen una vaga idea. Las familias algunas colaboran para que los niños ejerzan sus derechos y otras no, las que están incluidas en el programa creería que no, por algo están en el programa.

9-Creo que desde las diferentes esferas ya sea Nacional, Provincial y Municipal, se promueven estos espacios, talleres coros, escuelas de futbol, existen. A nivel programa se está pensando, sería importante que se concrete.